

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes 2022

TESIS

Para optar el título de Abogado

Autor, Br. Luis Angello Bustamante Bustamante

Tumbes, 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio en venezolanos de Tumbes 2022

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Presidente)

Mg. Julio César Ayala Ruíz (Miembro)

Mg. Norman Mendoza García (Miembro)

Tumbes, 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio en venezolanos de
Tumbes 2022**

**Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es original en forma y
estilo.**

Bach. Luis Angello Bustamante Bustamante (Autor)

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Asesor)

Tumbes, 2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

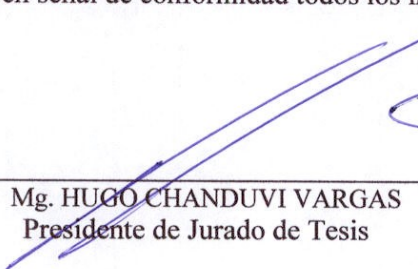
En la ciudad de Tumbes, a los veinte días del mes de enero del dos mil veintitrés, a las 18.00: horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 00121-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 11 de abril del 2022, integrado por el Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 en su condición de presidente, Mg. Julio César Ayala Ruiz DNI N° 02832343, Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez con DNI N° 10813859 asesor de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **Ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes 2022**, ejecutada por el Bachiller **Luis Angello Bustamante Bustamante**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet. Por motivo del sentible fallecimiento del Mg. Norman Mendoza García, se ha procedido aplicar el Artículo 64 del Reglamento de Tesis de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes.

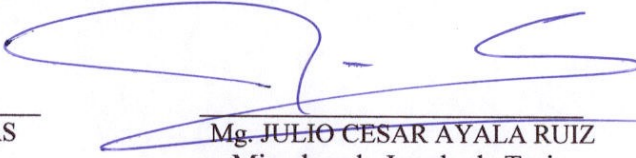
En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra del Bachiller **LUIS ANGELLO BUSTAMANTE BUSTAMANTE** para que proceda a la sustentación de la tesis.

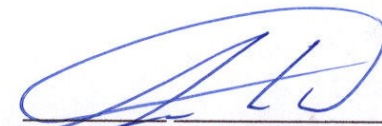
Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, el Bachiller, queda **APTO**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19 horas con 28 minutos, del mismo día, la presidenta del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. JULIO CESAR AYALA RUIZ
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PEREZ
Asesor de Tesis

Ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes 2022

por Luis Angello Bustamante Bustamante

Fecha de entrega: 12-dic-2022 09:04p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1979718989

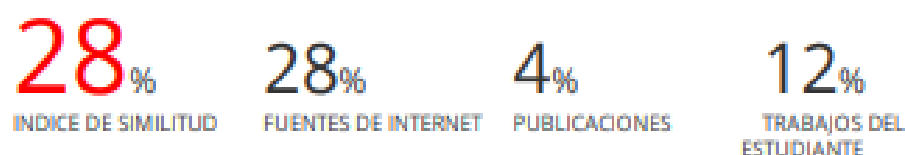
Nombre del archivo: PROYECTO_LUIS_ANGELLO_BUSTAMANTE_final_-_copia.docx (158.56K)

Total de palabras: 17401

Total de caracteres: 97678

Ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	16%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	www.defensoria.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	docplayer.es Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1%
8	doczz.es Fuente de Internet	<1%

9	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.uade.edu.ar Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	<1 %
13	portal.apci.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
15	reliefweb.int Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	bibliotecavirtualoducal.uc.cl Fuente de Internet	<1 %
18	www.camaralima.org.pe Fuente de Internet	<1 %
19	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %

20	Submitted to Universidad Nacional del Santa Trabajo del estudiante	<1 %
21	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
22	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	www.scielo.org.co Fuente de Internet	<1 %
26	www.asf.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
27	ijj-unach.mx Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.unb.br Fuente de Internet	<1 %
29	iuslatin.pe Fuente de Internet	<1 %
30	www.ipu.org Fuente de Internet	<1 %
31	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %

32 equilibriumcende.com <1 %
Fuente de Internet

33 www.repositorioacademico.usmp.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

34 renati.sunedu.gob.pe <1 %
Fuente de Internet

35 repository.iom.int <1 %
Fuente de Internet

36 doku.pub <1 %
Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo



Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez

(Asesor)

DEDICATORIA

Con todo el amor de mundo a mi queridos padres y abuelos, quienes siempre han sido un soporte esencial a lo largo de toda mi vida.

AGRADECIMIENTO

A mis padres, Karen y José; gracias por todo el apoyo, el esfuerzo y la confianza depositada en mí.

A mis abuelos, José Luis, Medora y Maruja; quienes siempre están para mí, para brindarme una palabra de aliento y apoyo incondicional.

A mi Tío Jorge Rodríguez Mallqui, por su apoyo en el transcurso de mi carrera profesional.

A María Alexandra Carrasco Alemán, por brindarme su apoyo incondicional en la elaboración de esta investigación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTO	6
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
I. INTRODUCCIÓN	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	14
2.1. Bases Teórico – Científicas.	14
2.1.1. Decreto Legislativo N° 1350- Ley de Migraciones.....	14
2.1.2. Efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes.....	17
2.1.3. Definición de términos básicos:	21
2.2. Antecedentes.....	22
2.2.1. Antecedentes Internacionales.....	22
2.2.2. Antecedentes Nacionales.....	24
III. METODOLOGÍA	28
3.1. Tipo de estudio.	28
3.1.1. Enfoque.	28
3.1.2. Tipo.	28
3.1.3. Diseño.....	28
3.2. Variables e hipótesis de la investigación.	28
3.2.1. Variables.....	28
3.2.2. Formulación de hipótesis.....	29
3.3. Diseño de contrastación de hipótesis.	29
3.4. Población, muestra y muestreo.	30
3.4.1. Población.....	30
3.4.2. Muestra.....	31
3.5. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
3.5.1. Método de investigación.	32
3.5.2. Técnicas.	32
3.6. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	33
3.6.1. Procesamiento de datos	33
3.6.2. Análisis de datos	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	35
4.1. Resultados.....	35
4.2. Discusión	53
V. CONCLUSIONES	68
VI. RECOMENDACIONES	70
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71
VIII. ANEXOS	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población y Muestra del estudio	31
Tabla 2. Estadísticas de fiabilidad del instrumento	33
Tabla 3. Cargo desempeñado	35
Tabla 4. Edad del encuestado	35
Tabla 5. Sexo del encuestado	36
Tabla 6. Profesión del encuestado	36
Tabla 7. Frecuencias y porcentajes de los Ítems de la dimensión: Principios contenidos en la Ley de Migraciones.	37
Tabla 8. Frecuencias y porcentajes de los Ítems de la dimensión: Derechos contenidos en la Ley de Migraciones.	39
Tabla 9. <i>Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Deberes de personas extranjeras contenidos en la Ley de Migraciones</i>	41
Tabla 10. <i>Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Ingreso y Salida de personas venezolanas</i>	44
Tabla 11. <i>Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Permanencia y Residencia de personas venezolanas</i>	46
Tabla 12. <i>Frecuencia y porcentajes de los Ítems de la dimensión: Documento de Identidad para personas venezolanas en territorio nacional</i>	47
Tabla 13. Correlación Rho de Spearman entre variables.....	49
Tabla 14. Correlación Rho de Spearman entre dimensiones.....	51

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Cuestionario	75
Anexo 2 Cuestionario en Google Forms	78
Anexo 3 Matriz de consistencia	84
Anexo 4 Operacionalización de variables	87
Anexo 5 Informe Turnitin	90

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue analizar la percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones y la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes, en el año 2022. Metodológicamente la investigación es de tipo descriptivo- explicativo, con un enfoque cuantitativo, aplicando un método hipotético- deductivo basándose en un diseño no experimental. El muestreo fue intencionado, utilizando la técnica aplicada para la recopilación de datos la encuesta y el instrumento utilizado fue el cuestionario. El análisis de los datos fue de tipo estadístico- descriptivo (mediana y rango). Para conseguir la relación entre las dos variables (estadística inferencial) se empleó la prueba no paramétrica de Rho de Spearman. Los resultados indicaron que la percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes es variable. Se concluyó que existe una relación significativa entre la Ley de migraciones y su efectividad en control de migratorio de venezolanos en tumbes (percepción positiva); debido a que los trabajadores consideran que el estado peruano garantiza una migración regular a los migrantes; sin embargo, son los migrantes que no cumplen con respetar las disposición legales ingresando a nuestro país de manera ilegal por espacios geográficos, arriesgando su vida. En definitiva, este trabajo tiene como finalidad cooperar en la aportación de conocimiento en la literatura científica respecto al tema objeto de investigación; pues busca que las nuestras autoridades adquieran las medidas pertinentes a fin de controlar la migración irregular, siendo este un tema de gran interés.

Palabras claves: migración, control migratorio, puestos fronterizos.

ABSTRACT

The objective of the present investigation was to analyze the perception of the workers of the National Superintendency of Migrations - Tumbes Zonal Headquarters on the Migration Law and the effectiveness in the migratory control of Venezuelans in Tumbes, in the year 2022. Methodologically the research is of descriptive-explanatory type, with a quantitative approach, applying a hypothetical-deductive method based on a non-experimental design. Sampling was intentional, using the technique applied for data collection, the survey, and the instrument used was the questionnaire. Data analysis was statistical-descriptive (median and range). To obtain the relationship between the two variables (inferential statistics) the non-parametric test of Spearman's Rho was used. The results indicated that the perception of the workers of the National Superintendence of Migrations - Tumbes Zonal Headquarters on the Migration Law and its effectiveness in the migratory control of Venezuelans in Tumbes is variable. It was concluded that there is a significant relationship between the Migration Law and its effectiveness in migratory control of Venezuelans in Tumbes (positive perception); because the workers consider that the Peruvian state guarantees a regular migration to the migrants; however, they are migrants who do not comply with legal provisions by entering our country illegally through geographical spaces, risking their lives. In short, this work has the purpose of cooperating in the contribution of knowledge in the scientific literature regarding the topic under investigation; because it seeks that our authorities acquire the pertinent measures in order to control irregular migration, this being a topic of great interest.

Keywords: migration, migratory control, border posts.

I. INTRODUCCIÓN

La migración es en Perú, ha sido desde siglos pasados, un fenómeno muy significativo que ha ido evolucionando a través de los tiempos y que hoy en día es la base para algunas costumbres de nuestra sociedad. Desde el virreinato del Perú han surgido diversos episodios de migrantes como la llegada de esclavos del África traídos directamente por los españoles a finales del siglo XIV; posteriormente, ya instaurada la república, el Perú fue testigo de la migración china, japonesa y de extranjeros de diversos países que han sido protagonistas y testigos de los cambios que ha enfrentado nuestra sociedad y que hoy en día sigue en constante transformación. Finalmente, en la actualidad nuestra sociedad vive un fenómeno muy significativo y que aborda muchos aspectos tanto sociales, económicos, políticos e internacionales, lo que es la migración de venezolanos a nuestro país y que hoy en día es materia de reflexión para muchas personas de cómo el gobierno del Perú , a través de sus políticas migratorias pone en marcha diferentes mecanismos para la regulación de este flujo migratorio de venezolanos y que mediante este proyecto , intenta dar una explicación clara sobre la problemática actual en el sector.

La problemática nace desde el análisis y observación de la migración venezolana a nuestro país, que tiene su punto de partida en la frontera de Perú con Ecuador y que día a día, se puede observar el flujo masivo de migrantes venezolanos a la ciudad de Tumbes, el cual se puede tomar dos direcciones : el seguir migrando a otros departamentos del Perú o establecerse en la ciudad para trabajar en cualquier rubro y posteriormente viajar hacia otro destinos de nuestro país a fin de encontrar mejor condición de vida, teniendo en cuenta que al cruzar la frontera no se conoce con exactitud cuál es su situación legal y jurídica dentro de nuestro territorio nacional; ante esto , se ha llevado a la reflexión del autor de este proyecto en el análisis de la Ley de migraciones como máximo ordenamiento jurídico que regula el tema migratorio en nuestro país y cuál es la efectividad de las políticas del control migratorio que se ejerce en la frontera a fin de controlar la entrada y salida de venezolanos en el Perú.

En búsqueda de la literatura, se ha encontrado una conclusión clara y que de esta, conlleva a un análisis más explícito sobre el tema en cuestión, del cual “el esfuerzo llevado a cabo por las autoridades competentes en nuestra zona fronteriza con el apoyo de las fuerzas del orden fueron insuficientes por la cantidad de personas intervenidas, detenidas y deportadas, teniendo como resultado a una migración irregular” (Parra Saldaña, 2017a).

En tal sentido, nuestro proyecto tuvo como objetivo el análisis e implicancia de profesionales en derecho, a fin de establecer un análisis de la situación migratoria en nuestra frontera y que mecanismos se deben adoptar a fin de llevar un eficaz control migratorio.

Finalmente, este trabajo de investigación conllevó a dilucidar diversos aspectos del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de migraciones y la apreciación del control migratorio de venezolanos en la frontera entre Perú y Ecuador, a fin de obtener una conclusión concreta, siendo esta la base para otras investigaciones en la línea del derecho migratorio.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases Teórico – Científicas.

2.1.1. Decreto Legislativo N° 1350- Ley de Migraciones.

Dispositivo legal promulgado el 06 de enero del 2017, por el presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard, en la cual norma el ingreso y salida del flujo de personas sean estas nacionales o extranjeras del territorio nacional, así también, reglamenta diversos aspectos como permanencia y residencia de personas extranjeras en el Perú y el procedimiento administrativo migratorio (Decreto Legislativo N° 1350 - Ley de Migraciones y Su Reglamento, 2017).

a. Naturaleza Jurídica del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones.

En tanto la naturaleza jurídica de la Ley de Migraciones, su objeto es normar o reglamentar la entrada y salida del flujo de personas a territorio nacional en calidad de nacionales o extranjeras; su estadía o residencia de extranjeros en Perú y el trámite administrativo a ejecutar. Finalmente, el artículo 1° también regula la tramitación de certificados de viaje para nacionales y extranjeros , la verificación y acreditación de personas extranjeras que ingresan a territorio peruano (Decreto Legislativo N° 1350 - Ley de Migraciones y Su Reglamento, 2017).

b. Principios del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones.

Del dispositivo legal en análisis, se tienen los siguientes principios:

b.1. Principio de respeto a los derechos fundamentales.

Este principio, atiende a la dignidad del hombre conforme lo expresa nuestra Carta Magna, garantizando al inmigrante respeto por sus derechos fundamentales. Según Bernal Pulido (2015), los derechos fundamentales es una categoría especial que adquiere la persona y tiene carácter subjetivo, del cual se diferencia sobre su carácter fundamental.

Según (Navarro Cuipal, 1999), los derechos fundamentales son aquellos derechos de carácter subjetivo reconocidos universalmente a todos los humanos , dotados del status de persona.

b.2. Principio de soberanía.

Nuestro estado ejerce soberanía sobre su territorio en su totalidad (espacio terrestre, aéreo y marítimo) y así también sobre las personas nacionales o extranjeras que se encuentren en él.

Según Stefan A. Kaiser, (n.d.), la Soberanía es uno de los principios importantes o primordiales de la Teoría del Estado, del cual adquiere la condición de inalienable, exclusivo y supremo de ejercer sumo poder dentro de su territorio y abarca hasta las personas.

b.3. Principio de reconocimiento del aporte de los migrantes en el desarrollo del país y del principio de libre tránsito.

El Estado peruano conviene a la contribución de las personas migrantes internacionales en diferentes campos como ciencia, economía, cultura en el pleno desarrollo de las actividades propias de nuestro país.

Finalmente, nuestro país fomenta una migración segura y defiende la libertad de tránsito internacional.

En este sentido, podemos desglosar que el artículo 12 del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos nos indica lo siguiente:

“Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia (...) Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio (...) Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los

demás derechos reconocidos en el presente Pacto (...) Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país” (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976, p.5).

b.4. Principio de integración del migrante.

Nuestro país fomenta la integración del inmigrante y su familia a la sociedad peruana. Según la Organización Internacional para las Migraciones (2006), la integración es importante para todos los integrantes del proceso de migración ya que beneficiara a esta, y aportara a las sociedades seguridad, prosperidad y estabilidad.

b.5. Principio de unidad migratoria familiar.

Nuestro país vela por la unidad familiar de peruano y extranjeros, dentro del territorio nacional; entendiéndose la unidad migratoria familiar como la defensa de la familia y su reunificación, integradas por un vínculo de personas unidas por el parentesco hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, al cónyuge o pareja de hecho sin obstáculo de casarse o por filiación, adopción (Decreto Legislativo N° 1236 - Decreto Legislativo de Migraciones, 2015).

b.6. Principio de interés superior del niño y adolescente.

El niño y el adolescente es un tema muy importante para la política migratoria de nuestro país, debiendo adoptar medidas en todas sus instituciones, desempeñando dentro de la sociedad en respeto de sus derechos (Decreto Legislativo N° 1350 - Ley de Migraciones y Su Reglamento, 2017).

Es así, que el interés superior al niño, niña o adolescentes concierne al desarrollo integral de estos, teniendo una visión amplia el cual incluya desenvolverse en actividades básicas, físicas, emocionales y educativas sin ser discriminado (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019)

b.7. Principio de no discriminación.

Nuestro país erradica toda discriminación y todo tipo de prácticas xenofóbicas y racistas en materia migratoria (Decreto Legislativo N° 1350 - Ley de Migraciones y Su Reglamento, 2017).

De lo antes expuesto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019), nos dice:

“Todas las personas y extranjeros son iguales ante la ley, teniendo igual amparo sin discriminación de ninguna clase, incluida la calidad de migrante, debiendo los estados adoptar medidas con la finalidad de sensibilizar la multiculturalidad previniendo la discriminación, xenofobia y racismo” (p.8)

b.8. Principio de reciprocidad.

Como derecho internacional aceptado universalmente, este principio compromete al trato entre estados en sus relaciones internacionales, adaptado proporcionalmente sin perjuicio de ser semejante en su aplicación.

En la literatura internacional, este principio aparece en la Convención de Viena, en cuando establece que no se puede tomar como discriminatorio el hecho que por acuerdo o costumbre los países accedan a un trato recíproco favorable (Juan Pablo Jarufe Bader, 2019).

2.1.2. Efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes.

a. Definición de control migratorio.

La Organización Internacional para las Migraciones (2012), señala que el control migratorio es la facultad que tiene un país o estado para establecer un actividades de supervisión, vigilancia de personas nacionales o extranjeras; así como su autorización de entrada, permanencia y salida de un país a otro.

b. Políticas de control migratorio.

Las políticas migratorias constituyen las acciones o directrices que establecen los estados para las actividades de supervisión y vigilancia de la entrada, permanencia y salida de personas nacionales o extranjeras de un país a otro. En consecuencia, se tiene que los actos que realizan particulares en la actuación o despliegue de diversos mecanismos no se consideran políticas de control migratorio.

Finalmente existen dos factores importantes que conllevan a una política migratoria:

b.1. Soberanía de los estados.

Es el poder que tiene cada estado para establecer su propia normativa que rija en todo el territorio nacional y que implique en su sistema de gobierno. En el derecho migratorio es nuestras políticas de control migratorio que regulan y establecen la entrada y salida de una persona o flujos de personas sean nacionales o extranjeros.

b.2. La seguridad nacional.

Es la potestad que tiene nuestro país para el resguardo de su territorio haciendo uso de su legítimo poder de coerción, salvaguardando como indica la Organización Internacional para las Migraciones, (2012) al Estado, su delimitación territorial y la seguridad cotidiana de las personas nacionales”.

c. Actividad de supervisión y vigilancia.

c.1. Definición de la palabra supervisión.

La palabra supervisión se define como un grupo de acciones técnicas y éticas relacionadas entre sí, que se origina de la observación del trabajo que se viene desarrollando por una persona o un conjunto de personas cuya finalidad es mejorar constantemente una dirección logrando así

objetivos propios de los individuos y de la una organización o institución (Valdivia Molinar, 2014).

c.2. Definición de la palabra vigilancia.

Cuidado o control de las cosas que están a cargo de una persona con sentido de responsabilidad (Julián Pérez Porto y María Merino, 2010). Al respecto, en el campo migratorio, materia de estudio en esta investigación, se adopta el término de “sistema de vigilancia” que se manifiesta como la lista que tiene un país de personas que a quien se les prohíbe la entrada y se les arresta a su llegada; por lo tanto, los funcionarios o servidores que actúan como agentes fronterizos, controlan, vigilan y supervisan la lista diariamente para acceder al procedimiento administrativo regular y obtener el visado al ingreso a un país (Organización Internacional para las Migraciones, 2006).

d. Tipos de control migratorio.

El control migratorio se efectúa en tres acciones como define la Ley de migraciones y como establece la Organización Internacional para las Migraciones que se basan en:

- Actividad de entrada
- Actividad de permanencia
- Actividad de salida

Según la Organización Internacional para las Migraciones (2012) tenemos los siguientes tipos:

d.1. El control de la buena fe y la habilitación de la persona que desea ingresar o salir del estado.

En este tipo de control está asociado a conceder la calidad migratoria y se comprueba que la intención del traslado sea legal y que no exista algún impedimento para el ingreso o salida del territorio.

d.2. Control del cumplimiento de las condiciones y requisitos que permiten el ingreso al país en virtud de calidades o categorías migratorias específicas.

En este tipo de control, se revisa la calidad migratoria que adquirido la persona previstos en los códigos de extranjería.

d.3. Control de la autenticidad, vigencia y correspondencia de identidad de los documentos que sustentan su movilidad.

Este tipo de control, se realiza previamente al ingreso, permanencia y salida presentándose con mayor complejidad al momento de la entrada.

d.4. Control de cumplimiento de las condiciones que autorizaron la permanencia de una persona en un determinado país.

En este tipo de control, los funcionarios migratorios vigilan y supervisa que las personas extranjeras o nacionales tengan la autorización vigente para la ejecución de las actividades que se le autorizo que realicen en el país.

d.5. Control de regularidad del ingreso y la legalidad del proceso de movilidad.

Consiste en el control del ingreso, cumpliéndose con la documentación establecida, verificando así que no haya un acto irregular, que al suscitarse este, la persona queda expedita a enfrentar sanciones de carácter administrativo; siendo la labor de los funcionarios de migraciones comunicar a las autoridades a fin de desplegar sus funciones encomendadas.

d.6. Control de la buena fe con que una persona realizó su proceso de movilidad.

Finalmente, este tipo de control consiste en la revisión de la persona que desarrollo el proceso de movilidad verificando las condiciones de la actividad y su plazo que se desarrollan al momento de ingresar al nuestro país; básicamente su naturaleza está contemplada al momento de la salida, verificando si las condiciones fueron llevadas a cabo con arreglo de

la ley, en caso lo contrario se aplicarán sanciones de carácter administrativo.

e. Derechos del control migratorio

Los derechos humanos, son la base del control migratorio ya que este implica el ejercicio de libertad de circulación, que suele configurarse como un derecho humano fundamental regulado y prescrito por varios mecanismos de derechos humanos de índole internacional (Castillo Daudí, 2016). En consecuencia, de este derecho se desglosa dos componentes importantes que detallaremos a continuación:

e.1 Libertad de tránsito.

Está contemplado a toda persona nacional y extranjera que goce de condición migratoria regular a transitar dentro de un territorio; sin embargo esta libertad contiene ciertas limitaciones al margen de su aplicación, en tal sentido estas limitaciones no deben suprimir su ejercicio (Carbonell, Miguel 2007).

e.2. Libertad de residencia.

Derecho de suma importancia, de relevancia internacional que está reconocido por la legislación sobre Derechos Humanos. Al respecto, este derecho faculta a toda persona a escoger el lugar donde vivir dentro del territorio en que se encuentre. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015, p.2), señala que “toda persona tiene derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional , de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad”.

2.1.3. Definición de términos básicos:

a. Migración.

La Migración es el traslado de una población independientemente sea su tamaño, causa o composición de un estado a otro o dentro de este mismo, teniendo la condición de “migrante” en calidad de refugiados , desplazados , desarraigados o migrantes económicos (Organización Internacional para las Migraciones, 2006).

b. Control migratorio.

Es la facultad que tiene un país o estado para establecer unas actividades de supervisión, vigilancia de personas nacionales o extranjeras; así como su autorización de entrada, permanencia y salida de un país a otro (Organización Internacional para las Migraciones, 2012).

c. Control de frontera.

Ordenamiento de un país o estado del ingreso de una persona o flujo de personas a su territorio, ejerciendo el principio de soberanía (Organización Internacional para las Migraciones, 2006).

d. Derechos humanos.

Son aquellas libertades universales e inalienables cuya naturaleza es adquirida por nuestra condición de ser humano. Son reconocidos en mecanismos internacionales cuyo reconocimiento es aceptado por parte la mayoría de países del globo (ACNUDH, n.d.).

e. Documentos de viaje.

Son todo aquel instrumento idóneo para identificarse la persona cuando entra a un territorio. En consecuencia deben ser adquiridos de manera lícita y regular (Organización Internacional para las Migraciones, 2006).

f. Estado.

El estado abarca a un grupo de personas, residentes en un territorio operando con un fuerte poder político, en tal sentido, Fernando Silva Santisteban (como se cito en Victor Garcia Toma, 2010, p. 61) define “el Estado a través de una organización política asume el mantenimiento del orden social dentro del marco territorial que tiene soberanía por el ejercicio de la autoridad coercitiva”.

2.2. Antecedentes.

2.2.1. Antecedentes Internacionales.

Álvarez Clavijo y Jurado Pantoja (2020), en su trabajo “Efectividad de las políticas migratorias de Colombia y Ecuador frente a la migración

venezolana en el periodo de 2014 a 2016”, se enfocó al estudio de la inmigración venezolana de los últimos tiempos, como una cantidad superior en la historia sudamericana, teniendo en cuenta a Ecuador y Colombia quienes encabezan la lista como países en donde hay un número considerable de ciudadanos venezolanos que reciben día a día, se empleó una investigación de tipo mixta, por lo cual se obtuvo como resultado, que de los países antes mencionados, Colombia, ha sido uno de los países que más afluencia ha tenido en cuanto a la migración venezolana, teniendo en cuenta diversos factores y que por sus diferentes cambios de gobiernos se posiciona mejor en la cuestión migratoria , en cambio el país vecino de Ecuador que el tema viene desarrollándose progresivamente recientemente teniendo en cuenta que por su múltiples lineamientos políticos generan un rechazo de las metas alcanzadas, concluyen que la migración Venezolana se inicia por una crisis política por el cambio de gobierno y económica que obligo a ciudadano venezolanos a salir de su país para buscar mejores condiciones de vida, teniendo en cuenta que los países de Colombia y Ecuador son los principales recibidores del éxodo venezolano , teniendo en cuenta que Colombia ha sido uno de los países que ha sabia manejar positivamente este fenómeno migratorio frente a diferentes aspectos de estabilidad a diferencia de Ecuador.

Clavijo et al (2019), en su trabajo “Humanismo y control migratorio de Argentina: refugio, tratamiento médico y migración laboral”, se enfocó en el análisis de la conexión entre la inspección y humanismo migratorio en las directrices de migración de carácter internación en el país de Argentina, se empleó una investigación de tipo cualitativo, por lo cual se obtuvo como resultado que las formas analizadas en la presente investigación (refugio, tratamiento médico y migración laboral) la figura de victima conciernen algunas condiciones comprendiendo la conexión entre origen y la finalidad estando en juego con la vida y otros derechos fundamentales; advirtiendo así la existencia de una anomalía migratoria el cual integra en medida un componente clave para encontrar ciertas amenazas imprescindibles, se concluye que una manera de observar de manera urgente como lo hace la corriente humanitarista , refuerza en gran parte aquellos instrumentos de

excepción frente a ciudadanos migrantes que no poseen la calidad de víctima , teniendo en cuenta que en presente, alimenta el concepto de asomo frente a la arbitrariedad que se ocasionaría en los migrantes voluntarios.

García (2019), en su trabajo “Control migratorio en la Argentina reciente. Efectos de la modificación a la Ley de migraciones a través de las acciones presentadas ante el Poder Judicial federal”, se enfocó a acreditar el contexto de la finalidad del DNU (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70) el cual modifica la ley 25.871, se empleó una investigación de tipo cuantitativo, por lo cual se obtuvo como resultado que se observa otra realidad en cuanto al análisis realizado entre los meses de febrero del 2015 a diciembre del 2017 en quince fueros a nivel federal, presentando estos una creciente en los últimos 3 años, se concluye que en las circunstancias en las cuales el DNU ha ido incrementando a través del tiempo en el análisis de los fueros con cifras desequilibradas , se ve un panorama muy significativo de alza de reclamos en el Poder Judicial de Argentina.

2.2.2. Antecedentes Nacionales.

Parra Saldaña (2017), en su trabajo de grado “La implementación de medidas de control migratorio, para la migración irregular en la frontera norte de Tumbes con Ecuador, en el periodo 2012-2014, se enfocó investigar sobre la gestión del control migratorio que extienden las autoridades peruanas competentes en el departamento de Tumbes con el país de Ecuador durante los años 2012-2014 , en tanto durante el transcurso de los años , se registra en nuestro país , un fenómeno de migración irregular de “manera clandestina” por parte de centenares de ciudadanos extranjeros que ingresan a diario en el territorio nacional, se empleó una investigación de tipo descriptivo , por la cual se obtuvo como resultado que de 41 extranjeros , más del 50% de los 80 extranjeros detenidos en la DIRINCRI por cometer diversos delitos ingresaron clandestinamente a nuestro país; Finalmente , se concluyó que existen un número considerable de limitaciones en las acciones de control migratorio , así como causas y efectos de las limitaciones antes referidas ,

evidenciando así que el fenómeno migratorio en el Perú es complejo y de características propias de cada realidad.

Aron Said (2019), en su investigación “¿Cambia el gobierno, cambia la política?: un estudio comparado sobre las respuesta de Colombia, Perú y Ecuador frente a la migración venezolana en los años 2016 – 2018”, se enfocó establecer los elementos de mayor influencia en los gobiernos, dado que durante los años, analizar a los tres países tuvieron una variedad de presidentes lo que se manifiesta de manera compleja el factor gobierno, se empleó una investigación de tipo descriptivo.

Lerner Puyó (2019) en su trabajo “Ideología política y percepción de amenaza como bases del conflicto intergrupal: la inmigración venezolana en el Perú y Colombia, se enfocó establecer las variables en un modelo peruano colombiano en razón a la ideología política, emociones, valoración, estereotipos y percepción de amenaza respecto a la inmigración venezolana en Colombia y Perú, por lo cual se obtuvo como resultado que no hay diferencias en las variables de ideología política , hallándose así una muestra significativa , abarcando variables dependientes la apreciación de amenaza simbólica y real, se concluyó que la muestra de apreciación amenazan los factores cognitivos que tienen una participación importante.

Ferreyros Moreno (2019), en su trabajo “Bases motivacionales del prejuicio a inmigrantes venezolanos en el Perú”, se enfocó en la búsqueda de la conexión de las medidas ideológicas del carácter autoritario de la derecha y su camino del dominio social, así como el carácter de los ciudadanos venezolanos en una dimensión con peruanos, por lo cual se obtuvo como resultado un modelo que tiene relación entre los principios autoritarios en relación a los migrantes venezolanos, teniendo para ello una serie de respuestas fundamentales para mantener a los ciudadanos peruanos, se concluyó que las bases motivacionales facultan en asimilar el clima nacional de los migrantes venezolanos como un problema, el cual tiene relación con la forma de aceptación de los ciudadanos migrantes.

Vega Romá (2021), en su trabajo “Migrantes Venezolanos en Lima Metropolitana: lugar, prácticas y experiencias en la ciudad desde el comercio ambulatorio”, se enfocó en estudiar el contexto que establece un pequeño grupo de migrantes venezolanos que trabaja de manera ambulatoria en una determinada zona de la Capital, se empleó una investigación de tipo metodológico de corte etnográfico, por lo cual se obtuvo como resultado que en una determinada zona de la ciudad de Lima (Avenida Universitaria y Elmer Faucett) presentan una fuerte densidad de personas de nacional Venezolana dedicadas al comercio ambulatorio y otros dedicadas al trabajo temporal, se concluyó que se evidencian que el conocimiento del contexto de los ambulantes y comerciantes venezolanos constituyen una gama de experiencias desarrollándose en las calles donde llevan a cabo sus actividades el día a día , en tanto el lugar que sobreviven para la mejora de sus actividades económicas , se cambian y se convierten en un contexto vital donde se constituye lazos de amistad, crean momentos de esparcimiento y construyen fenómenos de prácticas sociales donde interactúan de manera particular en plena vía pública.

Tudela Palomino (2020), en su trabajo “Orígenes distintos, realidades paralelas: la Inmigraciones venezolana y su efecto en los resultados laborales de la población urbana pobre de Perú”, se enfocó en el estudio del efecto migratorio venezolano en el Perú en el sector laboral de los habitantes pobres que viven en zonas urbanas, indagando el impactos en diferentes estamentos del sector laboral, por lo cual se obtuvo como resultado , que la ciudadanía pobre que vive en zona urbana es afectada por actividades como la manufactura y el comercio , y como otros factores como el la magnitud de la empresa y el tipo de ocupación , teniendo en cuenta el efecto sería superior en tanto se considera la cualidad del trabajo debido a que la oferta del empleo es inelástica, se concluyó, que la efectividad de un efecto negativo a consecuencia de un resultado “downgrade” en los migrantes de nacionalidad venezolana , que se manifiesta como un impedimento en el desenvolvimiento de sus labores adecuadas, en lo que se manifiesta en llevar a cabo trabajos o labores de baja calidad.

Verástegui Sánchez (2019), en su trabajo “ Las implicancia de la gestión de la migración venezolana en la seguridad multidimensional de Perú” se enfocó , en estudiar el alcance de las políticas de migración venezolana en el Perú , así como la seguridad multidimensional entre los años 2017 - 2019, se empleó una investigación de tipo cualitativa, por lo cual se obtuvo como resultado encaminados a las dimensiones de seguridad multidimensional , se logró partiendo los indicadores de seguridad humana , ya que acceden a analizar con mayor detenimiento las diferentes áreas de seguridad, manteniéndose el concepto de seguridad multidimensional en el análisis por que corresponde a la directrices de la política de Seguridad nacional. Incluyendo seguridad personal, económica, salud, comunitaria y alimenticia, se concluyó, que por la llegada de miles de venezolanos ha ocasionado estragos en diversos campos de la seguridad, teniendo en cuenta que estas presentan problemas desde mucho más antes de la migración venezolana al Perú y que se han visto agravando debido a la carencia de las medidas de control y la prevención de la gestión migratoria.

Durán Lora (2020), en su trabajo “Duelo migratorio venezolanos en Lima Metropolitana”, se enfocó en el análisis del reto de personas migrantes venezolanos radicados en Lima, se empleó una investigación de tipo cualitativo, por lo cual se obtuvo como resultado que de un muestreo comprendido de 7 participantes entre ellos 3 mujeres y 4 hombres entre 21 a 25 años de edad tenían 1 año de residencia en nuestro país, específicamente en Lima, desprendiéndose diversos temas desde un modelo del duelo migratorio en base a la teoría, teniendo en cuenta que es de manera múltiple y recurrente, se concluye que el proceso migratorio en nuestro país comprende factores de adaptación y aprendizaje en lo venezolanos despliegan destrezas que facilitan su entrada a nuestra sociedad, de las cuales sobresalen las que interactúan con los demás.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de estudio.

3.1.1. Enfoque.

La presente investigación está basada en un “enfoque cuantitativo”, ya que se seguirá diferentes pasos , proyectando una investigación estructurada obteniendo respuestas idóneas a los problemas planteados, verificando la hipótesis principal para la comparación en base a la medición numérica y finalmente analizar los datos estadísticos (Monje Álvarez, 2011).

3.1.2. Tipo.

La presente investigación es de tipo “descriptivo–explicativo”. Es de tipo descriptiva por que se encarga de explicar las características de la población a estudiar. Según Mario Tamayo y Tamayo (1994 como se cita en Alban y Molina, 2020) la investigación descriptiva es la interpretación del padrón de análisis y su debida interpretación.

Es explicativo ya que se direcciona al estudio del porqué de un hecho o fenómeno, analizando así sus características, propiedad y cualidades. Finalmente, el resultado es el origen de la naturaleza del hecho (Rodríguez Alfaro, 2012).

3.1.3. Diseño.

Es no experimental pues, porque esta investigación se abstiene a observar los acontecimientos, sin embargo se limita a manipular o intervenir los datos recolectados (Rodriguez Alfaro, 2012).

3.2. Variables e hipótesis de la investigación.

3.2.1. Variables.

a. Variable N°1.

Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones en Tumbes en el año 2022.

b. Variable N° 2.

Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022.

3.2.2. Formulación de hipótesis.

a. Hipótesis general.

La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022 es positiva.

b. Hipótesis específicas.

H. E. 1: La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones en el año 2022 es positiva.

H. E. 2: La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022 es positiva.

H. E. 3: La relación entre la percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones y la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022 es altamente significativa.

3.3. Diseño de contrastación de hipótesis.

En la presente investigación se empleó la prueba de correlación de Spearman, porque se examinó dos variables de tipo cuantitativo, su asociación utilizando número de orden, rangos comparándolos entre sí. (Revista Habanera de Ciencias Médicas, 2009)

Hipótesis Nula.

H₀: V1 La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal

Tumbes sobre la Ley de migraciones en Tumbes en el año 2022 y **V2** La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022, no están relacionadas estadísticamente de modo significativo (p -valor: >0.05).

Hipótesis Alternativa.

H₁: V1 La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones en Tumbes en el año 2022 y **V2** La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022, están relacionadas estadísticamente de modo significativo (p -valor: ≤ 0.05)

Para el contraste, fue necesario un nivel de confianza de $\alpha=0.05$. Por ello el criterio para la toma de decisiones ha sido que: “para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H_0)”.

Cuota de Confianza: para la presente se empleó en el 95%

Nivel de error α : para la presente se empleó en el 0.05 o 5%

Criterio para la toma de decisiones: Para todo valor de p -valor > 0.05 , se aceptó H_0 , mientras que para todo valor de p -valor ≤ 0.05 se rechazó H_0 .

3.4. Población, muestra y muestreo.

3.4.1. Población.

La población, corresponde al conjunto de personas o individuos que se encuentran en un espacio determinado, siendo esta una definición limitada, según (Arias-Gómez et al., 2016, p. 202) “Es necesario aclarar que cuando se habla de población de estudio, el término no se refiere exclusivamente a seres humanos sino que también puede corresponder a

animales, muestras biológicas, expedientes, hospitales, objetos, familias, organizaciones, etc.; para estos últimos, podría ser más adecuado utilizar un término análogo, como universo de estudio” .

La población está constituida por el total de trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones Jefatura zonal Tumbes.

Tabla 1: *Población y muestra del estudio.*

Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones Jefatura Zonal Tumbes.	Nº de Población	Nº Muestral
Participantes	82	40

3.4.2. Muestra.

Según López (2004), la muestra constituye al subconjunto o una ínfima parte de la población en donde se llevara a cabo la investigación y se aplicara el instrumento, resumiendo la muestra como una parte representativa.

Para esta investigación se utilizará una muestra no probabilística e intencionada, por lo que se considerará a 40 trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones Jefatura Zonal Tumbes.

Tomando en cuenta que el criterio de exclusión sería: trabajadores con dos años de antigüedad en sus cargos debido a que, al tener mayor tiempo en sus respectivos cargos, se tiene una mayor experiencia en temas de control migratorio.

3.5. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.5.1. Método de investigación.

Se aplicará el método “Hipotético-Deductivo” porque iremos de un punto de partida para posteriormente sacar deducciones haciendo uso de la credibilidad o falsedad para poner a prueba la hipótesis. Finalmente concluyendo demostrando la fragilidad de la hipótesis en que se inicia para luego reforzarla (Rodríguez & Pérez, 2017) .

3.5.2. Técnicas.

En la presente investigación se aplicará la encuesta, el cual consiste en el conjunto de procedimientos de una investigación recogiendo datos obtenidos del muestreo para luego analizarlos para finalmente llegar a una hipótesis clara. Según (Casas Anguita et al., 2003) “permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz”.

3.5.3. Instrumentos de recolección de datos.

Para la presente investigación se utilizará el cuestionario, que es una técnica para la recopilación de datos.

Según Garcia Muñoz (n.d), el cuestionario se define como un grupo de preguntas sistemáticas sobre los hechos que interesan en una investigación.

Representación de los instrumentos.

Cuestionario.

El presente cuestionario se empleará para cuantificar nuestras variables, precisando que la primera variable cuenta con 3 dimensiones, cada una de ellas cuenta con 3 indicadores; mientras que la segunda variable cuenta con 3 dimensiones de las cuales, la primera y última dimensión, cuentan con 3 indicadores y la segunda, con 2 indicadores.

Confiabilidad de los instrumentos.

La confiabilidad de los instrumentos será calculada mediante el Alpha de Cronbach resultante de la aplicación de una prueba piloto a 22 trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes.

El coeficiente que se obtuvo fue de 0,906; según indica Ruiz Bolívar (2013), este resultado indica una confiabilidad muy alta.

Tabla 2: *Estadísticas de fiabilidad del instrumento.*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,906	17

3.6. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.6.1. Procesamiento de datos

Los datos obtenidos, se organizarán en hojas de cálculo de “Excel” para el sistema operativo “Windows 13”, posteriormente se realizará el cálculo de datos estadísticos ya tabulados teniendo así información firme y con mucha credibilidad.

Finalmente, la información o datos recopilados, serán traducidos en relación a los indicadores de las variables y dimensiones materia de investigación, ordenándolos mediante tablas para realizar las figuras estadísticas, con el fin de realizar su interpretación.

3.6.2. Análisis de datos

Los resultados obtenidos de la correlación de Spearman, serán transcritos a una matriz de doble entrada; posteriormente se obtendrán resultados a través del programa SPSS para realizar los cálculos en relación a los resultados, finalmente se realizará la estadística para dilucidar las hipótesis establecidas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

En este capítulo se presentan los resultados, análisis y la discusión de las variables de la presente investigación. La información se adquirió gracias a los datos proporcionados en la encuesta realizada a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, acerca de su percepción sobre la Ley de Migraciones y la efectividad en el Control Migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022

En la tabla 3 se presenta la distribución de encuestados según su cargo laboral desempeñado en la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes

Tabla 3. *Cargo desempeñado.*

	Frecuencia	%
Inspector Migratorio	14	35.0
Asistente Administrativo	26	65.0
Total	40	100.0

En la tabla 3 se observa que, de un total de 40 encuestados, un 65.0% (26 encuestados) señalaron desempeñarse como asistente administrativo en la Superintendencia Nacional de Migraciones – Oficina Tumbes y el 35.0% (14 encuestados) indicaron desempeñarse como Inspector Migratorio.

En la tabla 4 se presenta la distribución de encuestados según su edad.

Tabla 4. *Edad del encuestado.*

	Frecuencia	%
20-29	15	37.5
30-39	21	52.5
40-49	3	7.5
50-59	1	2.5
Total	40	100.0

En la tabla 4 se observa que, de un total de 40 encuestados, un 52.5% (21 encuestados) tienen entre 30 y 39 años, el 37.5% (15 encuestados) se encuentran dentro del rango de 20 y 29 años, el 7.5% (3 pobladores) señalan estar comprendidos entre los 40 y 49 años y finalmente el 2.5% (1 poblador) se encuentra dentro del rango de 50 y 59 años.

En la tabla 5 se presenta la distribución de encuestados según su sexo.

Tabla 5. *Sexo del encuestado.*

	Frecuencia	%
Masculino	13	32.5
Femenino	27	67.5
Total	40	100.0

En la tabla 5 se observa que, de 40 encuestados, un 67.5% (27 encuestados) son de sexo femenino; mientras que el 32.5% (13 encuestados) son de sexo masculino.

En la tabla 6 se presenta la distribución de encuestados según su profesión.

Tabla 6. *Profesión del encuestado.*

	Frecuencia	%
Derecho	16	40.0
Administración	13	32.5
Lic. Turismo	4	10.0
Contabilidad	2	5.0
Psicología	2	5.0
Ingeniería	1	2.5
Secretariado	1	2.5
Economía	1	2.5
Total	40	100.0

En la tabla 6 se observa que, de un total de 40 encuestados, un 40.0% (16 encuestados) son profesionales de Derecho, el 32.5% (13 encuestados) son profesionales de Administración, el 10.0% (4 encuestados) son Licenciados en Turismo, un 5.0% (2 encuestados) señalaron ser profesionales de Contabilidad, otro 5.0% (2 encuestados) son profesionales

de Psicología, un 2.5% (1 encuestado) señaló ser ingeniero, otro 2.5% (1 encuestado) señaló haber estudiado secretariado y finalmente el 2.5% (1 encuestado) indicó ser economista.

4.1.1. Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de Migraciones en el año 2022.

A continuación, se presentan los resultados de la primera variable, conformada por 3 dimensiones y 9 ítems.

a) Dimensión: Principios contenidos en la Ley de Migraciones – Indicadores: respeto de derechos fundamentales, principio de formalización migratoria, principio de no discriminación.

En la tabla 7 se presentan los resultados de esta dimensión.

Tabla 7. Frecuencias y porcentajes de los Ítems de la dimensión: Principios contenidos en la Ley de Migraciones.

ÍTEM S	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
1	2	5.0	7	17.5	6	15.0	20	50.0	5	12.5	1.00	4
2	0	0.0	8	20.0	4	10.0	21	52.5	7	17.5	1.00	3
3	4	10.0	5	12.5	6	15.0	20	50.0	5	12.5	1.00	4
Total											1.00	1

En la tabla 7 se observa que, de 40 encuestados, el 50.0% (20 encuestados) indicaron estar De acuerdo respecto al ítem 1 “El estado peruano, a través de la Ley de Migraciones garantiza el respeto de derechos fundamentales de personas extranjeras en territorio nacional”, el 12.5% (5 encuestados) percibieron estar Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones positivas da un total de 62.5%,

porcentaje considerablemente alto en comparación con la sumatoria de las percepciones negativas, que arroja un total de 22.5%, pues el 17.5% (7 encuestados) señalaron estar En desacuerdo y el 5.0% (2 encuestados) indicaron estar Totalmente en desacuerdo. Se aprecia que el 15.0% (6 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

En lo que concierne al Ítem 2 “El estado peruano, a través de la Ley de Migraciones garantiza la formalización migratoria de personas extranjeras en territorio nacional”, se observa que, de 40 encuestados, el 52.5% (21 encuestados) indicaron estar De acuerdo, el 17.5% (7 encuestados) percibieron estar Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones positivas da un total de 70.0%, porcentaje considerablemente alto en comparación con la percepción negativa, pues el 20.0% (8 encuestados) señalaron estar En desacuerdo. Se aprecia que el 10.0% (4 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una variabilidad en las respuestas de Rango=3. Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

En cuanto al Ítem 3 “El estado peruano, a través de la Ley de Migraciones garantiza la no discriminación de personas extranjeras en territorio nacional”, se observa que, de 40 encuestados, el 50.0% (20 encuestados) indicaron estar De acuerdo, el 12.5% (5 encuestados) percibieron estar Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones positivas da un total de 62.5%, porcentaje considerablemente alto en comparación con la sumatoria de las percepciones negativas, que arroja un total de 22.5%, pues el 12.5% (5 encuestados) señalaron estar En desacuerdo y el 10.0% (4 encuestados) indicaron estar Totalmente en

desacuerdo. Se aprecia que el 15.0% (6 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

Por último, respecto a esta dimensión, debemos indicar que existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

b) Dimensión: Derechos contenidos en la Ley de Migraciones – Indicadores: acceso a la salud para personas extranjeras, acceso a la educación para personas extranjeras, acceso a trabajo en igualdad de condiciones para personas extranjeras.

En la tabla 8 se presentan los resultados de esta dimensión.

Tabla 8. Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Derechos contenidos en la Ley de Migraciones.

ÍTEM S	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
4	2	5.0	4	10.0	6	15.0	21	52.5	7	17.5	1.00	4
5	2	5.0	5	12.5	5	12.5	21	52.5	7	17.5	1.00	4
6	3	7.5	2	5.0	1	30.0	2	45.0	5	12.5	1.00	4
Total											1.00	4

En la tabla 8 se observa que, de 40 encuestados, el 52.5% (21 encuestados) indicaron estar De acuerdo respecto al ítem 4 “El estado peruano garantiza el derecho, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a que personas extranjeras deben tener acceso a la salud en el territorio nacional”, el 17.5% (7 encuestados) percibieron estar

Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones positivas da un total de 70.0%, porcentaje considerablemente alto en comparación con la sumatoria de las percepciones negativas, que arroja un total de 15.0%, pues el 10.0% (4 encuestados) señalaron estar En desacuerdo y el 5.0% (2 encuestados) indicaron estar Totalmente en desacuerdo. Se aprecia que el 15.0% (6 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

En lo que concierne al Ítem 5 “El estado peruano garantiza el derecho, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a que personas extranjeras deben tener acceso a educación en el territorio nacional”, se observa que, de 40 encuestados, el 52.5% (21 encuestados) indicaron estar De acuerdo, el 17.5% (7 encuestados) percibieron estar Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones positivas da un total de 70.0%, porcentaje considerablemente alto en comparación con la sumatoria de las percepciones negativas, que arroja un total de 17.5%, pues el 12.5% (5 encuestados) señalaron estar En desacuerdo y el 5.0% (2 encuestados) indicaron estar Totalmente en desacuerdo. Se aprecia que el 12.5% (5 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

En cuanto al Ítem 6 “El estado peruano garantiza el derecho, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a que personas extranjeras deben tener acceso a trabajo en igualdad de condiciones en el territorio nacional”, se observa que, de 40 encuestados, el 45.0% (18 encuestados) indicaron estar De acuerdo, el 12.5% (5 encuestados) percibieron estar Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones positivas da un total de 57.5%, porcentaje considerablemente alto en comparación con la

sumatoria de las percepciones negativas, que arroja un total de 12.5%, pues el 7.5% (3 encuestados) señalaron estar Totalmente en desacuerdo y el 5.0% (2 encuestados) indicaron estar En desacuerdo. Se aprecia que el 30.0% (12 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

Por último, respecto a esta dimensión, debemos indicar que existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

c) Dimensión: Deberes de personas extranjeras contenidos en la Ley de Migraciones – Indicadores: ingresar y salir del país a través de puestos fronterizos habilitados, mantener situación migratoria regular para la permanencia o residencia en el territorio nacional y proporcionar información correspondiente para mantener actualizado el Registro de Información Migratoria.

En la tabla 9 se presentan los resultados de esta dimensión.

Tabla 9. Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Deberes de personas extranjeras contenidos en la Ley de Migraciones.

ÍTEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
7	8	20.0	14	35.0	2	5.0	10	25.0	6	15.0	-1.00	4
8	6	15.0	9	22.5	9	22.5	10	25.0	6	15.0	0.00	4
9	6	15.0	4	10.0	13	32.5	12	30.0	5	12.5	0.00	4
Total											-1.00	4

En la tabla 9 se observa que, de 40 encuestados, el 35.0% (14 encuestados) indicaron estar En desacuerdo respecto al ítem 7 “Las personas extranjeras cumplen con el deber, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a ingresar y salir del país a través de puestos fronterizos habilitados”, el 20.0% (8 encuestados) percibieron estar Totalmente en desacuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones negativas da un total de 55.0%, porcentaje mayor en comparación con la sumatoria de las percepciones positivas, que arroja un total de 40.0%, pues el 25.0% (10 encuestados) señalaron estar De acuerdo y el 15.0% (6 encuestados) indicaron estar Totalmente de acuerdo. Se aprecia que el 5.0% (2 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

En lo que concierne al Ítem 8 “Las personas extranjeras cumplen con el deber, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a mantener su situación migratoria regular para la permanencia o residencia en el territorio nacional”, se observa que, de 40 encuestados, el 25.0% (10 encuestados) indicaron estar De acuerdo, el 15.0% (6 encuestados) percibieron estar Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones positivas da un total de 40.0%, porcentaje ligeramente mayor en comparación con la sumatoria de las percepciones negativas, que arroja un total de 37.5%, pues el 22.5% (9 encuestados) señalaron estar En desacuerdo y el 15.0% (6 encuestados) indicaron estar Totalmente en desacuerdo. Se aprecia que el 22.5% (9 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 0 (Neutral).

En cuanto al Ítem 9 “Las personas extranjeras cumplen con el deber, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a proporcionar a la Superintendencia Nacional de Migraciones la información correspondiente para mantener actualizado el Registro de Información Migratoria”, se observa que, de 40 encuestados, el 30.0% (12 encuestados) indicaron estar De acuerdo, el 12.5% (5 encuestados) percibieron estar Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones positivas da un total de 42.5%, porcentaje notablemente mayor en comparación con la sumatoria de las percepciones negativas, que arroja un total de 25.0%, pues el 15.0% (6 encuestados) señalaron estar Totalmente en desacuerdo y el 10.0% (4 encuestados) indicaron estar En desacuerdo. Se aprecia que el 32.5% (13 encuestados) indican una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 0 (Neutral).

Por último, respecto a esta dimensión, debemos indicar que existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

4.1.2. Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones - Jefatura Zonal Tumbes sobre la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022

A continuación, se presentan los resultados de la segunda variable, conformada por 3 dimensiones y 8 ítems.

- a) Dimensión: Ingreso y Salida de personas venezolanas - Indicadores: actos de control migratorio para el ingreso de personas venezolanas, actos de control migratorio para la salida de personas venezolanas y control y vigilancia de líneas fronterizas del territorio nacional.**

En la tabla 10 se presentan los resultados de esta dimensión

Tabla 10. Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Ingreso de personas venezolanas

ÍTEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
E												
n 10	9	22.5	12	30.0	2	5.0	12	30.0	5	12.5	-1.00	4
11	8	20.0	7	17.5	7	17.5	12	30.0	6	15.0	0.00	4
l 12	12	30.0	8	20.0	8	20.0	9	22.5	3	7.5	-1.00	4
∅Total											-1.00	4

tabla 10 se observa que, de 40 encuestados, el 30.0% (12 encuestados) indicaron estar En desacuerdo respecto al ítem 10 “Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva actos de control migratorio para el ingreso de personas venezolanas a territorio nacional.”, el 22.5% (9 encuestados) percibieron estar Totalmente en desacuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones negativas da un total de 52.5%, porcentaje mayor en comparación con la sumatoria de las percepciones positivas, que arroja un total de 42.5%, pues el 30.0% (12 encuestados) señalaron estar De acuerdo y el 12.5% (5 encuestados) indicaron estar Totalmente de acuerdo. Se aprecia que el 5.0% (2 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

En lo que concierne al Ítem 11 “Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva actos de control migratorio para la salida de personas venezolanas del territorio nacional”, se observa que, de 40 encuestados, el 30.0% (12 encuestados) indicaron estar De acuerdo, el 15.0% (6 encuestados) percibieron estar Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones positivas da un total de 35.0%, porcentaje ligeramente mayor en comparación con la sumatoria

de las percepciones negativas, que arroja un total de 37.5%, pues el 20.0% (8 encuestados) señalaron estar Totalmente en desacuerdo y el 17.5% (7 encuestados) indicaron estar En desacuerdo. Se aprecia que el 17.5% (9 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 0 (Neutral).

En cuanto al Ítem 12 “Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva un control y vigilancia de las líneas fronterizas del territorio nacional”, se observa que, de 40 encuestados, el 30.0% (12 encuestados) indicaron estar Totalmente en desacuerdo, el 20.0% (8 encuestados) percibieron estar En desacuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones negativas da un total de 50.0%, porcentaje notablemente mayor en comparación con la sumatoria de las percepciones positivas, que arroja un total de 30.0%, pues el 22.5% (9 encuestados) señalaron De acuerdo y el 7.5% (3 encuestados) indicaron estar Totalmente de acuerdo. Se aprecia que el 20.0% (8 encuestados) indican una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

Por último, respecto a esta dimensión, debemos indicar que existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a -1 (En desacuerdo).

b) Dimensión: Permanencia y Residencia de personas venezolanas - Indicadores: otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias temporales de personas venezolanas y otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias de residencia de personas venezolanas.

En la tabla 11 se presentan los resultados de esta dimensión.

Tabla 11. Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Permanencia y Residencia de personas venezolanas.

ÍTEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
13	5	12.5	2	5.0	6	15.0	20	50.0	7	17.5	1.00	4
14	3	7.5	4	10.0	8	20.0	18	45.0	7	17.5	1.00	4
Total											1.00	4

En la tabla 11 se observa que, de 40 encuestados, el 50.0% (20 encuestados) indicaron estar De acuerdo respecto al ítem 13 “Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias temporales a personas venezolanas”, el 17.5% (7 encuestados) percibieron estar Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones positivas da un total de 67.5%, porcentaje considerablemente alto en comparación con la sumatoria de las percepciones negativas, que arroja un total de 17.5%, pues el 12.5% (5 encuestados) señalaron estar Totalmente en desacuerdo y el 5.0% (2 encuestados) indicaron estar En desacuerdo. Se aprecia que el 15.0% (6 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

En lo que concierne al Ítem 14 “Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias de residencia a personas venezolanas.”, se observa que, de 40 encuestados, el 45.0% (18 encuestados) indicaron estar De acuerdo, el 17.5% (7 encuestados) percibieron estar Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las

percepciones positivas da un total de 62.5%, porcentaje considerablemente alto en comparación con la sumatoria de las percepciones negativas, que arroja un total de 17.5%, pues el 10.0% (4 encuestados) señalaron estar En desacuerdo y el 7.5% (3 encuestados) indicaron estar Totalmente en desacuerdo. Se aprecia que el 20.0% (8 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

Por último, respecto a esta dimensión, debemos indicar que existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

c) Dimensión: Documento de Identidad para personas venezolanas en territorio nacional - Indicadores: otorgamiento de Carné de Extranjería para personas venezolanas, otorgamiento de Carné de Permiso Temporal de Permanencia para personas venezolanas y otorgamiento de Carné Temporal Migratorio para personas venezolanas.

En la tabla 12 se presentan los resultados de esta dimensión.

Tabla 12. Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Documento de Identidad para personas venezolanas en territorio nacional.

ÍTEM S	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		Mediana	Rango
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
15	2	5.0	5	12.5	4	10.0	21	52.5	8	20.0	1.00	4
16	1	2.5	3	7.5	8	20.0	20	50.0	8	20.0	1.00	4
17	2	5.0	4	10.0	5	12.5	19	47.5	1	2.5	1.00	4
Total											1.00	4

En la tabla 12 se observa que, de 40 encuestados, el 52.5% (21 encuestados) indicaron estar De acuerdo respecto al ítem 15 “Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento del Carné de Extranjería a personas venezolanas que cumplan con los requisitos”, el 20.0% (8 encuestados) percibieron estar Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones positivas da un total de 62.5%, porcentaje considerablemente alto en comparación con la sumatoria de las percepciones negativas, que arroja un total de 17.5%, pues el 12.5% (5 encuestados) señalaron estar En desacuerdo y el 5.0% (2 encuestados) indicaron estar Totalmente en desacuerdo. Se aprecia que el 10.0% (4 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

En lo que concierne al Ítem 16 “Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento del Carné de Permiso Temporal de Permanencia a personas venezolanas que cumplan con los requisitos”, se observa que, de 40 encuestados, el 50.0% (20 encuestados) indicaron estar De acuerdo, el 20.0% (8 encuestados) percibieron estar Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones positivas da un total de 70.0%, porcentaje considerablemente alto en comparación con la sumatoria de las percepciones negativas, que arroja un total de 10.0%, pues el 7.5% (3 encuestados) señalaron estar En desacuerdo y el 2.5% (1 encuestado) indicó estar Totalmente en desacuerdo. Se aprecia que el 20.0% (8 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

En cuanto al Ítem 17 “Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento del Carné Temporal Migratorio

de Permanencia a personas venezolanas que cumplan con los requisitos”, se observa que, de 40 encuestados, el 47.5. % (19 encuestados) indicaron estar De acuerdo, el 25.0% (10 encuestados) percibieron estar Totalmente de acuerdo. Por lo que, la sumatoria de las percepciones positivas da un total de 72.5%, porcentaje considerablemente alto en comparación con la sumatoria de las percepciones negativas, que arroja un total de 15.0%, pues el 10.0% (4 encuestados) señalaron estar En desacuerdo y el 5.0% (2 encuestados) indicaron estar Totalmente en desacuerdo. Se aprecia que el 12.5% (5 encuestados) indicaron una posición neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Estos porcentajes indican una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

Por último, respecto a esta dimensión, debemos indicar que existe una alta variabilidad en las respuestas (Rango=4). Por otra parte, se observa que el 50% de las respuestas dadas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (De acuerdo).

4.1.3. Correlación entre las percepciones de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones y la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes.

En la Tabla 13 se muestran los resultados de la correlación entre las variables

Tabla 13. *Correlación Rho de Spearman*

Correlación Rho de Spearman entre las variables	
	Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones sobre la efectividad en el Control Migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022

Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones

Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones sobre la Ley de Migraciones en el año 2022	r	0.489**
	p. valor	0.001

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral)

En la tabla 13, se logra apreciar la correlación estadística obtenida del cruce entre las variables (V1 y V2). Por lo que, para todo p-valor $> 0,05$ se acepta la hipótesis nula; mientras que para todo p-valor $\leq 0,05$ se rechaza la hipótesis nula.

Teniendo en cuenta el análisis, se puede apreciar que la variable V1- Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones sobre la Ley de Migraciones en el año 2022, muestra una correlación significativa y positiva con la variable V2- Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones sobre la efectividad en el Control Migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022, (**r: 0.489; p. valor: $0.001 \leq 0.05$**), el valor de significancia obtenido es menor a 0,05. Por consiguiente, se acepta la relación establecida en la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

Finalmente, en la tabla 14 se presentan los resultados de la correlación entre las dimensiones de la primera y segunda variable.

			Ingreso y salida de personas venezolanas	Permanencia y residencia de personas venezolanas	Documento de identidad para personas venezolanas en territorio nacional	
T	a	b	r	0.295	0.163	0.443**
C	o	r	0.245	0.226	0.453**	
						r
e	l	r	0.556**	0.268	0.287	
						a

ción Rho de Spearman

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral)

En la tabla 14, se logra apreciar la correlación estadística obtenida del cruce entre las dimensiones de la primera (V1) y segunda (V2) variable

(V1), en una matriz de doble entrada. Por lo que, se tiene que para todo p-valor > 0.05 se acepta la hipótesis nula; mientras que para todo p-valor ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula.

Teniendo en cuenta el análisis, se puede apreciar que la dimensión V1- Derechos contenidos en la Ley de Migraciones, muestra una correlación significativa y positiva con la dimensión V2- Documento de identidad para personas venezolanas en territorio nacional (**r: 0.443; p. valor: 0.003 \leq 0.05**), el valor de significancia obtenido es menor a 0.05. Por consiguiente, se acepta la relación establecida en la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula para esta correlación.

Por otra parte, no se logró obtener una correlación significativa entre la dimensión V1-Derechos contenidos en Ley de Migraciones con respecto a las dimensiones V2- Ingreso y salida de personas venezolanas (**r: 0.295; p-valor: 0.065 $>$ 0.05**) y Permanencia y residencia de personas venezolanas (**r: 0.163; p-valor: 0.316 $>$ 0.05**), los valores de significancia son mayores a 0.05. Por consiguiente, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa para estas dos correlaciones.

En cuanto a la dimensión V1-Derechos contenidos en la Ley de Migraciones, se puede apreciar que muestra una correlación significativa y positiva con la dimensión V2- Documento de identidad para personas venezolanas en territorio nacional (**r: 0.453; p. valor: 0.004 \leq 0.05**), el valor de significancia obtenido es menor a 0.05. Por consiguiente, se acepta la relación establecida en la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula para esta correlación.

Por otra parte, no se logró obtener una correlación significativa entre la dimensión V1-Derechos contenidos en Ley de Migraciones con respecto a las dimensiones V2- Ingreso y salida de personas venezolanas (**r: 0.245; p-valor: 0.128 $>$ 0,05**) y Permanencia y residencia de personas venezolanas (**r: 0.226; p-valor: 0.160 $>$ 0.05**), los valores de significancia son mayores a 0.05. Por consiguiente, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa, para estas dos correlaciones.

Finalmente, en cuanto a la dimensión V1-Deberes de personas extranjeras contenidos en la Ley de Migraciones, se puede apreciar que muestra una correlación significativa y positiva con la dimensión V2- Ingreso y salida de personas venezolanas (**r: 0.556; p. valor: 0.000 ≤ 0.05**), el valor de significancia obtenido es menor a 0.05. Por consiguiente, se acepta la relación establecida en la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula para esta correlación.

Por otra parte, no se logró obtener una correlación significativa entre la dimensión V1-Deberes de personas extranjeras contenidos en Ley de Migraciones con respecto a las dimensiones V2- Permanencia y residencia de personas venezolanas (**r: 0.268; p-valor: 0.095 > 0.05**) y Documento de identidad para personas venezolanas en territorio nacional (**r: 0.287; p-valor: 0.072 > 0.05**), los valores de significancia son mayores a 0.05. Por consiguiente, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa, para estas dos correlaciones.

4.2. Discusión

4.2.1. Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de Migraciones en el año 2022.

En las siguientes líneas, se expone la discusión correspondiente a la primera variable y a las dimensiones que esta implica.

a. Principios contenidos en la Ley de migraciones.

La primera dimensión explorada en relación a esta variable, se basó en examinar la postura de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones - Jefatura Zonal Tumbes, frente a los principios establecidos en la Ley de Migraciones (Decreto Legislativo N° 1350), tales como el respeto a los derechos fundamentales, según Navarro Cuipal Monika Giannina, (1999) son un nexo inseparable, propio o connatural que tiene todo ser humano, siendo el núcleo fundamental la dignidad de la personal, su subjetividad se manifiesta en ser de carácter fundamental.

En el primer indicador relacionado al “*Respeto de derechos fundamentales*”, los resultados indican que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes tienen una percepción positiva (62.5%) respecto a este indicador, porcentaje notablemente elevado en comparación con el de la percepción negativa (22.5%) (Ver tabla 7). Se puede concluir que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que el Estado Peruano si respeta o tutela los derechos fundamentales de los migrantes

En el segundo indicador relacionado al “*Principio de Formalización migratoria*”, los resultados indican que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes tienen una percepción positiva (70.0%) respecto a este indicador, porcentaje notablemente elevado en comparación con el de la percepción negativa (20.0%) (ver tabla 7). Se puede concluir que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que el Estado Peruano garantiza la formalización migratoria de las personas extranjeras en territorio nacional.

En el tercer y último indicador de esta variable, relacionado al “*Principio de No Discriminación*”, los resultados indican que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones - Jefatura Zonal Tumbes tienen una percepción positiva (62.5%) respecto a este indicador, porcentaje notablemente elevado, en comparación con el de la percepción negativa (22.5%) (Ver tabla 7). Se puede concluir que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que el Estado Peruano garantiza la no discriminación de personas extranjeras en territorio nacional.

Concluyendo, con los resultados de la primera dimensión, se aprecia que el Estado Peruano garantiza el respeto de los principios fundamentales de las personas extranjeras; esto debido a que la mediana que se obtuvo determina una posición positiva (de acuerdo), los resultados concuerdan con Parra Saldaña (2017), quien señala que nuestro país, en total armonía

con la constitución y los tratados internacionales, desglosa principios los cuales cautela con total celo, siempre basándose en los principios que emana la comunidad internacional en las actividades de tránsito de los migrantes a nuestro país.

Asimismo, la Organización Internacional para las Migraciones (2012), indica que un estado democrático y cauteloso de los derechos humanos, busca garantizar medidas que salvaguarden los principios básicos de la condición del migrante, los cuales se esbozan anteriormente en los indicadores vistos en esta primera dimensión; por lo que, nuestro país a través de la legislación migratoria, busca la protección de los derechos fundamentales del migrante.

b. Derechos de personas extranjeras contenidos en la Ley de Migraciones.

La Organización de las Naciones Unidas para la Migración (2002) indica que los derechos de alimentación, educación, seguridad social, salud y trabajo son derechos protegidos por ordenamientos de carácter supraconstitucional (acuerdos o pactos) que el Estado Peruano ha suscrito con la comunidad jurídica internacional.

De lo antes expuesto, la segunda dimensión analizada en esta variable fue los derechos de personas extranjeras contenidos en la Ley de Migraciones; por lo que, se examinó la postura de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones - Jefatura Zonal Tumbes, acerca de si el Estado Peruano garantiza el acceso a educación, salud y trabajo a personas extranjeras.

En el cuarto indicador "*Acceso a la salud para personas extranjeras*", se observa un porcentaje considerablemente bajo (15.0%) respecto a las percepciones negativas de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, en comparación con las percepciones positivas (70.0%) (Ver tabla 8). Con ello se advierte que la población en donde se aplicó el instrumento, considera que el Estado Peruano garantiza el acceso a la salud de las personas extranjeras.

En el quinto indicador “*Acceso a la educación para personas extranjeras*”, se aprecia un porcentaje considerablemente menor (17.5%) respecto a las percepciones negativas de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, en comparación con las percepciones positivas (52.5%) (Ver tabla 8). Con ello se advierte que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que el Estado Peruano garantiza el acceso a la educación para personas extranjeras.

En el sexto indicador “*Acceso a trabajo en igualdad de condiciones para personas extranjeras.*”, se muestra un porcentaje notablemente elevado (57.5%) respecto a las percepciones positivas de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, en comparación con las percepciones negativas (12.5%) (Ver tabla 8). Con ello se observa que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que el Estado Peruano garantiza el acceso a trabajo en igualdad de condiciones para personas extranjeras.

Concluyendo, con el resultado de la segunda dimensión, se aprecia que el Estado Peruano garantiza los derechos de personas extranjeras contenidos en la Ley de Migraciones; esto debido a que la mediana que se obtuvo determina una posición positiva (de acuerdo).

Carla Tamagno (2015), indica que, mediante las políticas dirigidas por el Ministerio de Educación, el cual, como ente rector, incorpora a alumnos extranjeros al sistema educativo nacional, otorgándoles igualdad de derechos y obligaciones a nacidos y no nacidos en Perú mediante un proceso de convalidación. Asimismo, en el ámbito superior, gracias a las directivas de SUNEDU, se permite que el migrante extranjero se acoja a un procedimiento de evaluación y requisitos de reconocimiento de grados y títulos de extranjeros, con el objetivo de convalidar cierta información referida a la formación académica del profesional.

En el sector salud, Carla Tamagno (2015), refiere que los migrantes gozan de los derechos sanitarios regulados por nuestro país, descartando toda

idea de discriminación para estos, teniendo acceso a intervenciones preventivas y curativas, esto en mérito a que nuestro país, al ser miembro del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales cautela y vincula los derechos a la vida, supervivencia y desarrollo. Sin embargo, es importante precisar que, ante la precariedad de los establecimientos de salud a nivel nacional, es complicada la atención de salud para peruanos y extranjeros.

Finalmente, en el aspecto laboral, se refleja el deseo de progresar, teniendo en cuenta que muchos migrantes salen de su país para buscar mejores oportunidades de vida para su familia; por lo que el Perú debe promover políticas adecuadas, con el fin de incentivar la formalidad en el ámbito laboral.

Loayza (2020), señala que la inserción venezolana en nuestra sociedad, ha sido de manera informal, no solo al momento de ingresar a nuestro territorio, también en el ámbito laboral; lo que desencadenó que el Perú desarrolle grandes esfuerzos a fin de mitigar la informalidad laboral, con la creación y puesta en marcha de políticas disuasivas contra los migrantes venezolanos, conllevando a que muchos organismos internacionales no estén de acuerdo con estas medidas. Se concluye que nuestro país estructura una serie de medidas en el ámbito laboral; sin embargo, ante el ingreso masivo de migrantes se genera un desorden, el cual conlleva a una informalidad.

c. Deberes de personas extranjeras contenidos en la Ley de Migraciones.

La tercera dimensión está orientada a examinar la postura de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, frente a los deberes contenidos en la Ley de Migraciones que las personas extranjeras deben cumplir al momento del ingreso y permanencia en el territorio nacional; el Decreto Legislativo N° 1350 - Ley de Migraciones y su reglamento 2017), en su artículo 10, establece los deberes de las personas extranjeras.

En el séptimo indicador *“ingresar y salir del país a través de puestos fronterizos habilitados”* se muestra un porcentaje notablemente elevado (55.5%) respecto a las percepciones negativas de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, en comparación con las percepciones positivas (40.0%) (Ver tabla 9). Con ello se observa que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que los migrantes extranjeros no cumplen con ingresar y salir de manera formal y regular de nuestro territorio nacional.

En el octavo indicador *“Mantener situación migratoria regular para la Permanencia o residencia en el territorio nacional”* se muestra un porcentaje notablemente elevado (40.0%) respecto a las percepciones positivas de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, en comparación con las percepciones negativas (37.5%) (Ver tabla 9). Con ello se observa que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que los migrantes extranjeros no cumplen con ingresar y salir de manera formal y regular de nuestro territorio nacional.

En el noveno indicador, relacionado a *“Proporcionar información correspondiente para mantener actualizado el Registro de Información Migratoria”* se aprecia un porcentaje menor (25.0%) respecto a las percepciones negativas de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, en comparación con las percepciones positivas (42.5%) (Ver tabla 9). Con ello se observa que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que las personas extranjeras proporcionan información correspondiente para mantener actualizado el RIM.

Concluyendo, con el resultado de la tercera dimensión, hay una posición negativa por parte de la población al momento de opinar sobre esta dimensión.

Según Defensoría del pueblo (2012), nos establece cuales son los deberes de la persona migrantes:

- “Conocer y respetar la autoridad de los países de destino y cumplir con su legislación, procedimientos y normas.
- Contar con la documentación exigida por las leyes del país de destino y del país de tránsito (si fuese necesario), tales como pasaporte, visados, seguro, permisos especiales para el traslado de menores, etc.
- Tramitar el pasaporte y visados de manera personal.
- Salir e ingresar de conformidad con las reglas del país de destino.
- Renovar los permisos de permanencia en los lugares destinados para ello y en la fecha debida.
- Cambiar la dirección que figura en el DNI, si es que se planea residir de manera permanente en el país de destino. Esto es necesario para poder sufragar en las elecciones generales del país de origen” (p.32).

Pécoud (2015, p.179, como se cito en Verástegui Sánchez, 2019), sugiere una adecuada política migratoria para que ambos actores no se vean afectados, siendo que nuestro país busca ciertos objetivos económicos humanitarios y de seguridad.

Nuestro país, es el segundo país objetivo después de Colombia, logrando ingresar a este de manera ilegal (saltando los puestos fronterizos de manera clandestina), exponiendo su vida y la de su familia.

4.2.2. Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones - Jefatura Zonal Tumbes sobre la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022.

A continuación, se planteará la discusión correspondiente a la segunda variable y a las dimensiones que abarca

a. Ingreso y salida de personas venezolanas.

Según Carla Tamagno (2015), la inmigración de extranjeros en nuestro país ha ido incrementando, debido a que han accedido a diversos servicios ofrecido por el Estado Peruano, teniendo en cuenta que diversas instituciones estatales, actúan en conjunto para los actos de control.

En el décimo indicador, relacionado a *“Actos de control migratorio para el ingreso de personas venezolanas”* se muestra un porcentaje elevado (52.5%) respecto a las percepciones negativas de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, en comparación con las percepciones positivas (42.5%) (Ver tabla 10). Con ello se observa que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que el Estado Peruano no realiza actos de control migratorio para el ingreso de personas venezolanas al territorio nacional.

En el décimo primer indicador relacionado a la *“Actos de control migratorio para la salida de personas venezolanas”*, los resultados indican que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes tienen una percepción negativa (37.5%) respecto a este indicador, porcentaje ligeramente elevado, en comparación con el de la percepción positiva (35.0%) (Ver tabla 9). Se puede concluir que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que el Estado Peruano a través de las autoridades correspondientes no realiza de manera efectiva actos de control migratorio para la salida de personas venezolanas del territorio nacional.

Finalmente, en el décimo segundo indicador de la presente dimensión, relacionada a *“Control y vigilancia de líneas fronterizas del territorio nacional”* se muestra un porcentaje notablemente elevado (50.0%) respecto a las percepciones negativas de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, en comparación con las percepciones positivas (30.0%) (Ver tabla 10). Con ello se observa que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que el Estado Peruano no realiza de manera

efectiva un control y vigilancia de las líneas fronterizas del territorio nacional.

Concluyendo, con el resultado de la cuarta dimensión, se puede apreciar que el Estado Peruano no realiza los adecuados actos de control para el ingreso y salida de personas venezolanas a nuestro país, de igual forma no realiza un efectivo control y vigilancia de las líneas fronterizas dentro de territorio nacional; esto debido a que la mediana que se obtuvo determina una posición negativa (en desacuerdo).

De los resultados anteriores, se llega a la siguiente reflexión, en la actualidad la migración venezolana en el Perú ha sido un fenómeno social que ha tenido un impacto fuerte en nuestra sociedad en muchos aspectos, ante el ingreso masivo de migrantes de manera ilegal por nuestra frontera y las políticas internacionales que el Perú ratifica, ha permitido el ingreso de personas venezolanas intempestivamente.

La Cámara de Comercio de Lima (2018, p. 2, como se cito en Castro, 2019) establece:

“Huir de su país resulta ser la única opción para miles de venezolanos que se oponen a la dictadura de Nicolás Maduro, y es que, en los últimos años, Venezuela viene enfrentando una fuerte crisis económica. Por ello, y bajo el contexto de emigrar de Venezuela, alrededor de 46.000 venezolanos han encontrado en el Perú un lugar para vivir. Por tanto, y ante la creciente ola migratoria venezolana en el país, especialistas analizan la implicancia social, laboral y económica que este suceso tiene en tierra peruana (...);”

En tal sentido, nuestro país ha sido objeto de emigración, incrementándose el flujo masivo de personas que han empezado a transitar y residir en el Perú.

Otro factor importante que desencadena el ingreso ilegal a nuestro país es la geografía de nuestra frontera, siendo este un dilema al momento de

realizar el control fronterizo, tal como señala Parra Saldaña (2017), en los últimos años ha habido un esfuerzo por parte de las autoridades peruanas para tomar acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, como por ejemplo la implementación del puesto de control “Carpitas”, en donde actúan diversas instituciones, con el fin de llevar a cabo un eficiente control migratorio; sin embargo, con el tiempo se han venido implementando rutas alternas por los famosos *coyoteros*, para poder evadir dicho control, siendo así que no se ha logrado del todo impedir el ingreso irregular a nuestro país.

Finalmente, Parra Saldaña (2017), señala que el aumento de ingreso masivo de migrantes ilegales obedece a diferentes factores como inadecuadas estrategias de control migratorio fronterizo, la escasez de recursos y la falta de coordinación interinstitucional.

b. Permanencia y residencia de personas venezolanas.

Según el Decreto Legislativo N° 1350 - Ley de Migraciones y Su Reglamento (2017), la calidad migratoria es aquella situación jurídica legal que otorga nuestro estado a una persona extranjera en base a su situación personal o aquella actividad que desempeñara en nuestro país. A continuación, se examinará los siguientes indicadores basados en el otorgamiento de calidades migratorias de personas extranjeras en nuestro país, sea temporal o de residencia.

En el décimo tercer indicador relacionado al *“Otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias temporales de personas venezolanas.”*, los resultados indican que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes tienen una percepción positiva (67.5%) respecto a este indicador, porcentaje notablemente elevado, en comparación con el de la percepción negativa (17.5%) (Ver tabla 11). Se puede concluir que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que el Estado Peruano a través de las autoridades nacionales realiza de manera efectiva el otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias temporales a personas venezolanas.

En el décimo cuarto indicador de la presente dimensión, relacionada a *“Otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias de residencia de personas venezolanas”* se muestra un porcentaje notablemente elevado (62.5%) respecto a las percepciones positivas de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, en comparación con las percepciones negativas (17.5%) (Ver tabla 11). Con ello se observa que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que las autoridades peruanas realizan de manera efectiva el otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias de residencia a personas venezolanas.

Concluyendo, con el resultado de la quinta dimensión, se puede apreciar que las autoridades nacionales correspondientes realizan un adecuado control sobre la permanencia y residencia de personas venezolanas; esto debido a que la mediana que se obtuvo determina una posición positiva (de acuerdo).

El sistema migratorio en el Perú es progresivo, en cuanto ha otorgado diversas alternativas con el objetivo de lograr que los migrantes venezolanos adquieran una residencia formal en nuestro país. Es así que la calidad migratoria se ha convertido en un requisito indispensable a fin de regularizar migratoriamente.

Como señala Briceño et al. (2020), la calidad migratoria residente humanitaria se otorga al extranjero que se encuentra en territorio nacional, en relación a su situación personal, contemplados por supuestos dentro de la norma sustantiva, estableciendo un cierto plazo para permanecer en el Perú a fin de realizar ciertas actividades y acceder a derechos básicos.

Tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1350 - Ley de Migraciones y Su Reglamento (2017), el Estado Peruano, a través de la Superintendencia de Migraciones, establece dos tipos de calidades migratorias las cuales son la temporal y la de residente, refiriendo a la solicitud de una calidad migratoria humanitaria. Sin embargo, ante el flujo masivo nuestro país ha adoptado una serie de medidas legales y políticas, precisando además un conjunto de documentos con el objetivo que el

migrante pueda desplazarse de forma legal , tales como el PTP (permiso temporal de permanencia, documento que ha ido evolucionado progresivamente para luego denominarse CPP (carnet de permiso temporal de permanencia), la cual el primero presentaba muchos desafíos como el tiempo de expedición y una serie de procedimientos administrativos complejos que perjudicaba al migrantes. (Maros y Juniar, 2016).

c. Documento de Identidad para personas venezolanas en territorio nacional.

El carnet de identidad es el máximo documento de identificación para personas extranjeras dentro del territorio nacional, cuando se ha otorgado la calidad migratoria de residente por las autoridades competentes (Decreto Legislativo N° 1350 - Ley de Migraciones y Su Reglamento, 2017). Finalmente, a continuación, se desglosarán los resultados obtenidos de los siguientes ítems:

En el decimoquinto indicador, relacionado a *“Otorgamiento de Carné de Extranjería para personas venezolanas”* se aprecia un porcentaje considerablemente mayor (62.5%) respecto a las percepciones positivas de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, en comparación con las percepciones negativas (17.5%) (Ver tabla 12). Con ello se observa que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que las autoridades realizan de manera efectiva el otorgamiento del Carné de Extranjería a personas venezolanas que cumplan con los requisitos.

En el decimosexto indicador, relacionado a *“Otorgamiento de Carné de Permiso Temporal de Permanencia para personas venezolanas”* se muestra un porcentaje notablemente elevado (70.5%) respecto a las percepciones positivas de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, en comparación con las percepciones negativas (10.0%) (Ver tabla 12). Con ello se observa que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que las autoridades del Estado Peruano otorgan

de manera efectiva el Carné de Permiso Temporal de Permanencia a personas venezolanas que cumplan con los requisitos.

En el decimosétimo indicador de la presente dimensión, relacionada a *“Otorgamiento del Carné Temporal Migratorio de Permanencia a personas venezolanas que cumplan con los requisitos”* se muestra un porcentaje notablemente elevado (72.5%) respecto a las percepciones positivas de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes, en comparación con las percepciones negativas (15.0%) (Ver tabla 12). Con ello se observa que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes consideran que las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento del Carné Temporal Migratorio de Permanencia a personas venezolanas que cumplan con los requisitos.

Concluyendo, con el resultado de la sexta dimensión se puede apreciar que las autoridades nacionales correspondientes otorgan adecuadamente los documentos de identidad para personas venezolanas en territorio nacional; esto debido a que la mediana que se obtuvo determina una posición positiva (de acuerdo).

El permiso temporal permanente o PTP, es un documento otorgado por la autoridad de migraciones, el PTP tiene como finalidad que personas extranjeras irregulares adquieran la calidad de regular y obtener por un año el permiso temporal de transitar en nuestro país.

El Decreto Supremo N° 010-2020-IN (2020), promulgado el 22 de octubre del 2020 por el Ex presidente Martin Vizcarra Cornejo, ampara medidas especiales a fin de regularizar su situación migratoria adquiriendo un nuevo PTP o ahora llamado CPP o Carnet de permiso temporal de permanencia.

Maros y Juniar (2016), indican que el PTP es un instrumento excepcional y de carácter temporal. Asimismo, las autoridades peruanas han escatimado esfuerzos a fin de endurecer las medidas migratorias con el propósito de reorganizar el sistema migratorio en nuestro país.

4.2.3 Relación entre las percepciones de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones y la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes.

Los resultados de la correlación entre las dos variables, así como entre las dimensiones de estas, se esquematizan en las tablas 13 y 14, respectivamente, las cuales se encuentran en una matriz de doble entrada.

Se obtuvo una relación estadística significativa, respecto a la dimensión principios contenidos en la Ley de Migraciones con la dimensión documento de identidad para personas venezolanas en territorio nacional, por cuanto el valor de significancia obtenido resultó ser menor a 0,05. Por lo tanto, para esta correlación se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa (Ver tabla 14).

No se obtuvo una relación estadística significativa al contrastar la dimensión principios contenidos en la Ley de Migraciones con las dimensiones ingreso y salida de personas venezolanas y permanencia y residencia de personas venezolanas. Por lo tanto, para estas correlaciones se acepta la Hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa (Ver tabla 14).

Por otro lado, se obtuvo una relación estadística significativa, respecto a la dimensión derechos contenidos en la Ley de Migraciones, con la dimensión documento de identidad para personas venezolanas en territorio nacional, por cuanto los valores de significancia resultaron ser menores a 0,05. Por lo tanto, para esta correlación se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa (Ver tabla 14).

No se logró obtener una relación estadística significativa al contrastar la dimensión derechos contenidos en la Ley de Migraciones con las dimensiones ingreso y salida de personas venezolanas y permanencia y residencia de personas venezolanas. Por lo tanto, para estas correlaciones se acepta la Hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa (Ver tabla 14).

Por otra parte, se obtuvo una relación estadística significativa, respecto a la dimensión deberes de personas extranjeras contenidos en la Ley de Migraciones, con la dimensión ingreso y salida de personas venezolanas, pues los valores de significancia son menores a 0,05. Por lo tanto, para esta correlación se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa (Ver tabla 14).

No se logró obtener una relación estadística significativa al contrastar la dimensión deberes de personas extranjeras contenidos en la Ley de Migraciones con las dimensiones permanencia y residencia de personas venezolanas y documento de identidad para personas venezolanas en territorio nacional. Por lo tanto, se acepta la Hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa, para estas correlaciones (Ver tabla 14).

Finalmente, se obtuvo una relación estadísticamente significativa entre las variables Ley de Migraciones y el control migratorio de venezolanos en Tumbes, pues el valor de significancia resultó ser menor a 0,05. Por lo tanto, para esta relación se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa (Ver tabla 13).

V. CONCLUSIONES

La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones y la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes es variable, pues los resultados obtenidos reflejan, que los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes perciben que se está cumpliendo con la Ley de migraciones, pero serían los migrantes quienes no cumplen con los deberes establecidos en dicho cuerpo legislativo. Asimismo, perciben que el estado ejerce un efectivo control en el otorgamiento de calidades migratorias y documentos de identidad para personas venezolanas; excepto en el ingreso y salida de migrantes venezolanos.

La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones en Tumbes en el año 2022 es variable, pues podemos apreciar que la población encuestada está de acuerdo en que el Estado peruano garantiza el respeto de los principios regulados en el Decreto Legislativo N° 1350 “Ley de Migraciones”. Asimismo, garantiza los derechos básicos contenidos en la ley antes mencionada, tales como acceso a los servicios de salud, educación y trabajo; implementando así, políticas adecuadas con el fin de que migrantes puedan acceder a servicios básicos, esto en cumplimiento a diferentes acuerdos internacionales que nuestro país ha ratificado en el transcurso del tiempo. Sin embargo, se puede apreciar que se tiene una percepción negativa respecto a si los migrantes cumplen con los deberes contenidos en la Ley de migraciones, ocasionando una desavenencia durante su estadía en nuestro país debido a la migración irregular, ya que muchos ingresan clandestinamente y en precarias condiciones, no teniendo la orientación y medios adecuados.

La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022 es variable, pues podemos apreciar que la población encuestada tiene una opinión negativa respecto al control en el ingreso y salida de migrantes venezolanos, ya que estos optan por ingresar de manera irregular a nuestro país por espacios geográficos alejados de los puestos fronterizos arriesgando su vida, burlando las medidas impuestas por las

autoridades correspondientes. Sin embargo, muestran una percepción positiva respecto a que el estado garantiza un efectivo control sobre el otorgamiento de calidades migratorias y documentos de identidad para migrantes venezolanos.

Existe una relación significativa entre la percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de Migraciones y la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes ($r: 0.489$; $p. \text{ valor: } 0.001 \leq 0.05$); por lo tanto, una correcta aplicación de la Ley de Migraciones, se reflejará en un correcto y adecuado control migratorio de personas venezolanas desde su ingreso, permanencia y salida en territorio nacional; así como, en el otorgamiento de calidades migratorias y documentos de identidad.

VI. RECOMENDACIONES

La superintendencia Nacional de Migraciones – Oficina zonal Tumbes debe realizar un trabajo conjunto con diferentes ONG establecidas en la ciudad de Tumbes, con el propósito de realizar diversas campañas de concientización dirigidas a migrantes, para que puedan adquirir un mayor conocimiento sobre sus derechos y deberes contenidos en la Ley de migraciones.

El gobierno peruano debe fortalecer el control migratorio durante el ingreso y salida de migrantes, a través de la implementación de diversas medidas que garanticen el total cumplimiento de la Ley de migraciones; asimismo, se debe realizar una adecuada capacitación de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones, especialmente aquellos que se encuentran en puestos fronterizos.

Debe existir una ampliación de información migratoria en los consulados, con el propósito que el migrante tenga la posibilidad de regularizar su situación migratoria durante su permanencia en nuestro país.

Se recomienda seguir realizando este tipo de investigaciones, utilizando instrumentos que permitan obtener mayor información referente a temas relacionados con la Ley de migraciones y el control migratorio; pues dichas investigaciones pueden ser de gran utilidad para aquellos estudiantes que muestren interés en temas de relaciones internacionales.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACNUDH | *Qué son los derechos humanos*. (n.d.). Retrieved January 22, 2022, from <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>
- Alban, G. P. G. A. E. V. A., & Molina, ; Nelly Esther Castro. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4(3), 11.
[https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Álvarez Clavijo, P. J., & Jurado Pantoja, H. F. (2020). *Efectividad de las políticas migratorias de Colombia y Ecuador frente a la migración venezolana en el periodo de 2014 a 2016* [Uniautónoma del Cauca. Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas. Programa de Derecho].
<http://repositorio.uniautonoma.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/107>
- Arias-Gómez, J., Ángel Villasís-Keever, M., & Guadalupe Miranda-Novales, M. (2016). *Metodología de la Investigación* (p. 7). www.nietoeditores.com.mx
- Aron Said, V. (2019). ¿Cambia el gobierno, cambia la política? : un estudio comparado sobre las respuestas de Colombia, Perú y Ecuador frente a la migración venezolana en los años 2016-2018 [Pontificia Universidad Católica del Perú]. In *Pontificia Universidad Católica del Perú*.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/15726>
- Bernal Pulido, C. (2015). *CAPÍTULO 44 DERECHOS FUNDAMENTALES*. 2, 1571–1594. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3796>
- Briceño, A., Alonso-Pastor, A., Ugaz, Y., & Godoy, C. (2020). *La Calidad Migratoria Humanitaria y su relación con los derechos de la población venezolana en el Perú*. <https://equilibriumcende.com/calidad-migratoria-peru/>
- Carbonell, M. (2007). Libertad De Tránsito Y Fronteras: La Gran Cuestión Del Siglo Xxi. *El Proceso Constituyente Mexicano*, 22.
- Carla Tamagno. (2015). Informe “situación de los migrantes extranjeros en el Perú y su acceso a servicios sociales, servicios de salud y de educación.” *Organización Internacional Para Las Migraciones*, 1–112.
<https://peru.iom.int/sites/default/files/Documentos/03112016Informe>

FinalExtranjerosPERU_OIM.pdf%0Ahttps://repositoryoim.org/bitstream/handle/20.500.11788/1485/PER-OIM_004.pdf?sequence=1

- Casas Anguita, J., Repullo Labrador, J. R., & Donado Campos, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). *Atencion Primaria*, 31(8), 12. <https://doi.org/10.1157/13047738>
- Castillo Daudí, M. (2016). Libertad de circulación y soberanía del Estado: Posibles límites derivados de obligaciones de protección internacional. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 31, 44. <https://doi.org/10.17103/reei.31.10>
- Castro, L. C. (2019). *La migración masiva venezolana en el Perú y las políticas Públicas Migratorias*. 41, 1–128. http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/5024/1/castro_qlc.pdf
- Clavijo, J., Pereira, A., & Basualdo, L. (2019). Humanitarismo y control migratorio en Argentina: refugio, tratamiento médico y migración laboral. *Apuntes*, 46(84), 127–157. <https://doi.org/10.21678/APUNTES.84.1016>
- Comision Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, victima de trata de personas y desplazados internos: Normas y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (p. 234).
- Comision Interamericana de Derechos Humanos. (2019). Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas. *Cuaderno Jurídico y Político*, 5(13), 69–102. <https://doi.org/10.5377/cuadernojurypol.v5i13.11134>
- Defensoria del pueblo, P. (2012). *Guia básica para la persona migrante* (p. 112).
- Durán Lora, B. I. (2020). *Duelo migratorio de venezolanos en Lima Metropolitana*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Ferreyros Moreno, J. A. (2019). Bases motivacionales del prejuicio a inmigrantes

- venezolanos en el Perú [Pontificia Universidad Católica del Perú]. In *Pontificia Universidad Católica del Perú*.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/178178>
- García, L. E. (2019). *Control migratorio en la Argentina reciente. Efectos de la modificación a la Ley de Migraciones a través de las acciones presentadas ante el Poder Judicial federal*. 29. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/95774>
- García Muñoz, T. (n.d.). *El Cuestionario como instrumento de investigación/ Evaluación*. 29.
- Decreto legislativo N° 1236 - Decreto legislativo de migraciones, 18 (2015).
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-migraciones-decreto-legislativo-n-1236-1292707-6/>
- Decreto legislativo N° 1350 - Ley de Migraciones y su Reglamento, 199 (2017).
- Decreto Supremo N° 010-2020-IN, El Peruano 20 (2020).
- Juan Pablo Jarufe Bader. (2019). *Principio de reciprocidad, y protección de derechos de migrantes y nacionales Análisis constitucional y del Proyecto de Ley de Migración*. 7.
- Julián Pérez Porto y María Merino. (2010). *Definición de vigilancia - Qué es, Significado y Concepto*. <https://definicion.de/vigilancia/>
- Lerner Puyó, A. M. (2019). *Ideología política y percepción de amenaza como bases del conflicto intergrupual: la inmigración venezolana en Perú y Colombia* [Pontificia Universidad Católica del Perú].
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/177444>
- Loayza, J. (2020). *Inmigración venezolana y estigmatización laboral en el Perú*.
- López, P. L. (2004). POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO. *Punto Cero*, 09(08), 69–74. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Maros, H., & Juniar, S. (2016). *DOCUMENTO PREPARATORIO PARA AUDIENCIA TEMÁTICA ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DURANTE SU 169 PERIODO DE SESIONES*

(Issue December, pp. 1–23).

Monje Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica. In *Universidad Surcolombiana* (p. 2017).

<http://carmonje.wikispaces.com/file/view/Monje+Carlos+Arturo++Guía+didáctica+Metodología+de+la+investigación.pdf>

Navarro Cuipal Monika Giannina. (1999). *Los derechos fundamentales de la persona*. 30, 32–40. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis1999.n030.3604>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 17 (1976).

Organización de las Naciones Unidas para la Migración; Instituto de Políticas Públicas en Dercho Humanos. (2002). Derechos humanos de personas migrantes. *Creative Commons*.

Organizacion Internacional para las Migraciones. (2006a). *Glosario sobre migración*. <http://www.iom.int>

Organizacion Internacional para las Migraciones. (2006b). *La OIM y la integración de los migrantes Principios generales*. 2.

Organizacion Internacional para las Migraciones. (2012). *Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes - Modulo III Control Migratorio* (p. 76).

Parra Saldaña, M. S. (2017a). La implementación de medidas de control migratorio, para la migración irregular en la frontera norte de Tumbes con Ecuador, en el período 2012-2014. *Pontificia Universidad Católica Del Perú*. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/156447>

Parra Saldaña, M. S. (2017b). La implementación de medidas de control migratorio, para la migración irregular en la frontera norte de Tumbes con Ecuador, en el período 2012-2014. *Pontificia Universidad Católica Del Perú*. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/156447>

Revista Habanera de Ciencias Médicas. (2009). El Coeficiente de correlación de los rangos de Spearman. In *Revista Habanera de Ciencias Médicas* (Vol. 8, Issue 2, p. 20). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180414044017>

- Rodríguez, A., & Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 82, 27. <https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>
- Rodriguez Alfaro, C. H. (2012). Metodología de Investigación Científica Aplicado a la Ingeniería. In *Instituto De Investigación De La Facultad De Ingeniería Eléctrica Y Electrónica* (p. 143). http://www.unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO RODRIGUEZ_FIEE.pdf
- Ruiz Bolívar, C. (2013). Instrumentos y Técnicas de Investigación Educativa. Un Enfoque Cuantitativo y Cualitativo para la Recolección y Análisis de Datos. In DANAGA (Ed.), *Danaga* (Tercera Ed).
- Stefan A. Kaiser. (n.d.). *EL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS*. 21.
- Tudela Palomino, J. S. (2020). Orígenes distintos, realidades paralelas: la inmigración venezolana y su efecto en los resultados laborales de la población urbana pobre de Perú [Pontificia Universidad Católica del Perú]. In *Repositorio de Tesis - PUCP*. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/181251>
- Valdivia Molinar, E. J. (2014). *La supervisión como actividad primordial en el desarrollo profesional del IQI*.
- Vega Romá, P. (2021). Migrantes venezolanos en Lima Metropolitana: lugar, prácticas y experiencias en la ciudad desde el comercio ambulatorio [Pontificia Universidad Católica del Perú]. In *Pontificia Universidad Católica del Perú*. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/175452>
- Verástegui Sánchez, D. A. (2019). Las implicancias de la gestión de la migración venezolana en la seguridad multidimensional de Perú [Universidad San Ignacio de Loyola]. In *Universidad San Ignacio de Loyola*. <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/9513>
- Victor Garcia Toma. (2010). Teoría del estado y derecho constitucional. In *e-Legal History Review* (Vol. 3, Issue 29).

VIII. ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recolección de datos

Cuestionario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado (a) participante:

El presente instrumento tiene como objetivo recolectar información necesaria para conocer sus percepciones sobre la Ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio en venezolanos de Tumbes 2021, Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, quedo de usted.

Bach. Luis Angello Bustamante Bustamante

PARTE I: INFORMACIÓN PERSONAL. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Nombres y Apellidos:		Teléfono:	Correo:
Edad: años.	Sexo:	M () F ()	Cargo:

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE LA LEY DE MIGRACIONES Y SU EFECTIVIDAD EN EL CONTROL MIGRATORIO EN VENEZOLANOS DE TUMBES 2021. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...						
1	El estado peruano, a través de la Ley de Migraciones garantiza el respeto de derechos fundamentales de personas extranjeras en territorio nacional.					
2	El estado peruano, a través de la Ley de Migraciones garantiza la formalización migratoria de personas extranjeras en territorio nacional.					
3	El estado peruano, a través de la Ley de Migraciones garantiza la no discriminación de personas extranjeras en territorio nacional.					
4	El estado peruano garantiza el derecho, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a que personas extranjeras deben tener acceso a la salud en el territorio nacional.					
5	El estado peruano garantiza el derecho, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a que personas extranjeras deben tener acceso a educación en el territorio nacional.					
6	El estado peruano garantiza el derecho, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a que personas extranjeras deben tener acceso a trabajo en igualdad de condiciones en el territorio nacional.					
7	Las personas extranjeras cumplen con el deber, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a ingresar y salir del país a través de puestos fronterizos habilitados					
8	Las personas extranjeras cumplen con el deber, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a mantener su situación migratoria regular para la permanencia o residencia en el territorio nacional.					
9	Las personas extranjeras cumplen con el deber, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a proporcionar a la Superintendencia Nacional de Migraciones la información correspondiente para mantener actualizado el Registro de Información Migratoria.					
10	Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva actos de control migratorio para el ingreso de personas venezolanas a territorio nacional.					
11	Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva actos de control migratorio para la salida de personas venezolanas del territorio nacional.					

12	Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva un control y vigilancia de las líneas fronterizas del territorio nacional.					
13	Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias temporales a personas venezolanas.					
14	Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias de residencia a personas venezolanas.					
15	Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento del Carné de Extranjería a personas venezolanas que cumplan con los requisitos.					
16	Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento del Carné de Permiso Temporal de Permanencia a personas venezolanas que cumplan con los requisitos.					
17	Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento del Carné Temporal Migratorio de Permanencia a personas venezolanas que cumplan con los requisitos.					

Muchas gracias por su participación

Anexo 2. Cuestionario en Google Forms.

La ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer sus percepciones sobre la Ley de Migraciones y la efectividad del control migratorio de venezolanos el año 2022. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Luis Angello Bustamante Bustamante



luisbustamante110298@gmail.com (no se comparten)

[Cambiar cuenta](#)



Se restableció el borrador

*Obligatorio

PARTE I: INFORMACIÓN PERSONAL.

Cargo *

asistente administrativo

Edad *

23

Sexo *



Masculino



Femenino

Profesión *

abogado

[Siguiendo](#)


[Borrar formulario](#)

Nunca envíe contraseñas a través de Formularios de Google.

Google no creó ni aprobó este contenido. [Denunciar abuso](#) - [Condiciones del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

La ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes

 luisbustamante110298@gmail.com (no se comparten)
[Cambiar cuenta](#)



*Obligatorio

PARTE II

PERCEPCIONES SOBRE LA LEY DE MIGRACIONES Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL MIGRATORIO DE VENEZOLANOS EN TUMBES EL AÑO 2022

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia marcando en la casilla correspondiente:

El Estado peruano, a través de la Ley de Migraciones garantiza el respeto de derechos fundamentales de personas extranjeras en territorio nacional. *

- Totalmente desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

El Estado peruano, a través de la Ley de Migraciones garantiza la formalización migratoria de personas extranjeras en territorio nacional. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

El Estado peruano, a través de la Ley de Migraciones garantiza la no discriminación de personas extranjeras en territorio nacional. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

El Estado peruano garantiza el derecho, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a que personas extranjeras deben tener acceso a la salud en el territorio nacional. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

El Estado peruano garantiza el derecho, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a que personas extranjeras deben tener acceso a educación en el territorio nacional. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

El Estado peruano garantiza el derecho, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a que personas extranjeras deben tener acceso a trabajo en igualdad de condiciones en el territorio nacional. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Las personas extranjeras cumplen con el deber, contenido en la Ley de Migraciones, concerniente a ingresar y salir del país a través de puestos fronterizos habilitados. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Las personas extranjeras cumplen con el deber, contenido en la Ley de Migraciones, concierne a mantener su situación migratoria regular para la permanencia o residencia en el territorio nacional. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Las personas extranjeras cumplen con el deber, contenido en la Ley de Migraciones, concierne a proporcionar a la Superintendencia Nacional de Migraciones la información correspondiente para mantener actualizado el Registro de Información Migratoria. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva actos de control migratorio para el ingreso de personas venezolanas a territorio nacional. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva actos de control migratorio para la salida de personas venezolanas del territorio nacional. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva un control y vigilancia de las líneas fronterizas del territorio nacional. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias temporales a personas venezolanas. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias de residencia a personas venezolanas. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento del Carné de Extranjería a personas venezolanas que cumplan con los requisitos. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento del Carné de Permiso Temporal de Permanencia a personas venezolanas que cumplan con los requisitos. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Las autoridades nacionales correspondientes realizan de manera efectiva el otorgamiento del Carné Temporal Migratorio de Permanencia a personas venezolanas que cumplan con los requisitos. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo
- Otros: _____

Muchas gracias por su participación

[Atrás](#)

[Enviar](#)

[Borrar formulario](#)

Anexo 3. “Matriz de consistencia”

Título: La Ley de Migraciones y su efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes 2022.

“FORMULACIÓN DEL PROBLEMA”	“HIPÓTESIS GENERAL”	“OBJETIVO GENERAL”	“VARIABLES”	“MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)”	“METODOLOGÍA”
¿Cuál es la percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022?	La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022 es positiva.	Analizar la percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones y su efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022.	<p>V1. Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones en Tumbes en el año 2022.</p> <p>V2. Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022.</p>	<p>Revisión de la Literatura y Estado del Arte.</p> <p>1.- Antecedentes 2.- Bases Teóricas 3.- Términos Básicos.</p>	<p>Método de investigación: Cuantitativo</p> <p>Enfoque de la Investigación: Hipotético deductivo.</p> <p>Tipo de investigación: Descriptivo-Explicativo</p> <p>Diseño: No experimental</p>
“Problemas Específicos”	“Hipótesis Específicas”	“Objetivos específicos”			

<p>P.E. 1. ¿Cuál es la percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones en Tumbes en el año 2022?</p>	<p>H.E. 1. La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones en Tumbes en el año 2022 es positiva.</p>	<p>1.- Determinar la percepción de trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones en Tumbes en el año 2022</p>	<p>Población: Total (82) de trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes</p>	<p>Muestreo y Muestra: No probabilístico-intencionado. 40 trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes.</p>
<p>P.E. 2: ¿Cuál es la percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022?</p>	<p>H.E. 2: La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022 es positiva</p>	<p>2.- Determinar la percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022.</p>	<p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta <p>Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario <p>Métodos de Análisis de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estadístico descriptivo <p>Estadística inferencial: Correlación de Spearman,</p>	

<p>P.E. 3: ¿Cuál es la relación entre la percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones y la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022?</p>	<p>H.E. 3: La relación entre la percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones y la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022 es altamente significativa.</p>	<p>3.- Establecer la relación entre la percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de migraciones y la efectividad en el control migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022.</p>	
--	--	--	--

Anexo 4. Operacionalización de variables

“VARIABLES”	“DEFINICIÓN CONCEPTUAL”	“DEFINICIÓN OPERACIONAL”	“DIMENSIONES”	“INDICADORES”	“Escala de medición”
<p align="center">(V1)</p> <p align="center">Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de Migraciones en el año 2022</p>	<p>Dispositivo legal promulgado el 06 de enero del 2017, por el presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard, con el cual norma el ingreso y salida del flujo de personas sean estas nacionales o extranjeras del territorio nacional, así como también, reglamenta diversos aspectos como la permanencia y residencia de personas extranjeras en el Perú y el procedimiento administrativo migratorio (Decreto Legislativo N° 1350 - Ley de Migraciones y Su Reglamento, 2017)</p>	<p>Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la Ley de Migraciones en el año 2022 se medirá dimensionándola en 3 dimensiones y 9 indicadores</p>	<p>Principios contenidos en la Ley de Migraciones.</p>	<p>Respeto de derechos fundamentales</p> <p>Principio de Formalización migratoria</p> <p>Principio de No Discriminación</p>	<p align="center">Ordinal</p>
			<p>Derechos de personas extranjeras contenidos en la Ley de Migraciones</p>	<p>Acceso a la salud para personas extranjeras</p> <p>Acceso a la educación para personas extranjeras</p> <p>Acceso a trabajo en igualdad de condiciones para personas extranjeras.</p>	
			<p>Deberes de personas extranjeras contenidos en la Ley de Migraciones</p>	<p>Ingresar y salir del país a través de puestos fronterizos habilitados.</p> <p>Mantener situación migratoria regular para la permanencia o residencia en el territorio nacional</p> <p>Proporcionar información correspondiente para mantener actualizado el Registro de Información Migratoria</p>	

<p align="center">(V2) Percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la efectividad en el Control Migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022</p>	<p>La Organización Internacional para las Migraciones (2012), señala que el control migratorio es la facultad que tiene un país o estado para establecer actividades de supervisión, vigilancia de personas nacionales o extranjeras; así como su autorización de entrada, permanencia y salida de un país a otro.</p>	<p>La percepción de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Jefatura Zonal Tumbes sobre la efectividad en el Control Migratorio de venezolanos en Tumbes en el año 2022, se medirá dimensionándola en 3 dimensiones y 8 indicadores</p>	<p>Ingreso y Salida de personas venezolanas</p>	<p>Actos de control migratorio para el ingreso de personas venezolanas.</p>	<p align="center">Ordinal</p>
				<p>Actos de control migratorio para la salida de personas venezolanas.</p>	
				<p>Control y vigilancia de líneas fronterizas del territorio nacional.</p>	
			<p>Permanencia y de Residencia personas venezolanas</p>	<p>Otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias temporales de personas venezolanas.</p>	
				<p>Otorgamiento, control y suspensión de calidades migratorias de residencia de personas venezolanas.</p>	
			<p>Documento de Identidad para personas venezolanas en territorio nacional.</p>	<p>Otorgamiento de Carné de Extranjería para personas venezolanas.</p>	
<p>Otorgamiento de Carné de Permiso Temporal de Permanencia para personas venezolanas.</p>					

				Otorgamiento de Carné Temporal Migratorio para personas venezolanas.	
--	--	--	--	--	--